



**Poder
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International

**“Promoción de la Universalidad del Derecho a la Identidad en América
Latina”**

Cumplimiento de los estándares de la OEA y mejores prácticas

Guía de Elaboración de Informes Parciales por País

2009 / 2010

COSTA RICA

1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial.....	6
2. Caracterización general del país	6
2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.	6
2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.....	8
3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema.....	11
3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación.....	11
3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.	11
3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.....	12
3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.....	13
3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación.....	13
3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.	13
3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.....	14
3.2.3. Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.	14
3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación.....	15
3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?	15
3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación?	15
3.3.3. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.	15
3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?	20
3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.....	20
3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.....	20
3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento	20
3.4.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía- , judicial.....	20
3.4.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados.....	20
3.4.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción nacimientos?	20

3.4.1.4.	<i>Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta). ...</i>	25
3.4.1.5.	<i>Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.</i>	25
3.4.1.6.	<i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?</i>	25
3.4.1.7.	<i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados? .</i>	25
3.4.1.9.	<i>Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.</i>	26
3.4.1.10.	<i>¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?</i>	31
3.4.1.11.	<i>¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?.....</i>	31
3.4.2.	<i>Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación</i>	32
3.4.2.1.	<i>Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.....</i>	32
3.4.2.2.	<i>Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.</i>	32
3.4.2.3.	<i>Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.</i>	32
3.4.2.4.	<i>Plazos</i>	32
3.4.2.5.	<i>Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.</i>	32
3.4.2.6.	<i>Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).</i>	34
3.4.2.7.	<i>Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.....</i>	35
3.4.2.8.	<i>¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.</i>	35
3.4.2.9.	<i>En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?.....</i>	35
3.4.2.10.	<i>¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?</i>	35
3.4.2.11.	<i>¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?</i>	35
4.	Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.	36
4.1.	<i>Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación.....</i>	36
4.1.1.	<i>Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones. .</i>	36
4.1.2.	<i>Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna? .</i>	37
4.1.3.	<i>Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil -. Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.....</i>	37

4.1.4.	Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.	38
4.1.5.	¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?	38
4.2.	Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.	38
4.2.1.	¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	38
4.2.2.	¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.....	39
4.2.3.	¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.	39
4.2.4.	¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.	39
4.2.5.	¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?	39
4.2.6.	¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA? ¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?	41
4.3.	Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.	41
4.3.1.	Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.....	41
5.	Participación ciudadana y sensibilización	42
5.1.	Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación	42
5.1.1.	¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?	42
5.1.2.	Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo? .	43
5.1.3.	¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?.....	43
5.2.	Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad	43
5.2.1.	¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?	43
5.2.2.	¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?	43
6.	Evaluación de los sistemas de identificación	44
6.1.	Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el	

otorgamiento de documentación?	44
6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?	45
6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.....	45
6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?.....	45
6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.....	45
6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores.....	45

1. Identificación de consultor/a – organización que producirá el informe parcial

1.1. Nombre del consultor/a – organización

Evelyn Villareal Fernández

1.2. País

Costa Rica

1.3. En caso de ser una organización:

Programa Estado de la Nación, CONARE

1.3.1. Tipo de organización (Organización civil; de base; Fundación; Red, etc.)

Centro de investigación académica

1.3.2. Temas y líneas de acción

Informes y publicaciones de desarrollo humano sostenible

1.3.3. Cobertura territorial (local, nacional, regional, internacional)

Regional para Centroamérica y nacional y local en Costa Rica

1.4. En caso de ser un consultor/a individual

1.4.1. Profesión – Especialidad:

Ciencias Políticas y relaciones internacionales.

1.4.2. Temas y líneas de acción:

Democracia, rendición de cuentas, transparencia, corrupción, sistemas de control, entre otros.

1.4.3. Adscripción institucional (Universidades, organizaciones de la sociedad civil, etc.):

Investigadora y coordinadora de proyectos en el Programa Estado de la Nación, profesora universitaria en UCR en cursos de metodología y política latinoamericana.

2. Caracterización general del país¹

2.1. Datos generales del país: poblacionales, políticos - sistema de gobierno federal o unitario -, educativos, socioeconómicos, culturales salientes dentro del período del estudio Enero 2007 – Diciembre 2009.

Costa Rica es el segundo país más pequeño en territorio y población de la región centroamericana. Limita al norte con Nicaragua y al sur con Panamá, mientras que las otras dos fronteras al oeste y al este son el Océano Pacífico y el Mar Caribe, respectivamente. Adicionalmente comparte límites marítimos con Colombia. En el año 2008 la población de Costa Rica fue de 4.451.205 habitantes, de los cuales 34,3% es menor de 17 años. La densidad de población fue de 89,04 habitantes por kilómetro². El

¹ Tomado de los informes Estado de la Nación y Estado de la Región, Programa Estado de la Nación. CONARE. San José, Costa Rica.

Gran Área Metropolitana (GAM) concentra el 40% de la población nacional y también la mayoría de servicios y actividades económicas. El país tiene un índice de desarrollo humano catalogado como alto, en el 2009 ocupaba el puesto 54 de 182 países, y el sexto lugar en América Latina. Ello se debe al buen desempeño en una serie de indicadores sociales, principalmente relacionados con la salud. La población tiene una esperanza de vida al nacer de las más altas de América Latina, 81,8 años para las mujeres y 76,5 para los hombres.

La transición demográfica es quizá el principal desafío de este país. El envejecimiento de la población se debe a la disminución en la tasa de fecundidad y la reducción de la mortalidad infantil, aunado a un aumento considerable en la esperanza de vida. El tamaño del hogar promedio es de 3,6 miembros. Este fenómeno ha provocado lo que se conoce como “bono demográfico”, es decir una gran cantidad de personas que, aunque caminan hacia el envejecimiento, en estos momentos están en edad productiva (63,4% del total de la población) y tienen pocos dependientes que sostener (adultos mayores o niños). Pero este bono se agota, y debe ser aprovechado en este momento para invertir en el futuro como adultos mayores de los ahora trabajadores.

Costa Rica es clasificado como un país de renta media. A pesar su relativa pequeñez, es la segunda economía de Centroamérica y su PIB representa un cuarto del PIB regional. El crecimiento económico promedio durante los años comprendidos entre 1990 y 2006 fue de 5%, lo cual le permitió duplicar el PIB total y aumentar en un 54% su PIB per capita, que para el 2008 fue de 6.521 dólares. El país experimentó una transformación social y productiva en las últimas dos décadas, transitando de una economía tradicional a una “nueva” economía, en la que se destacan las exportaciones de alta tecnología, el turismo y los servicios internacionales. Sin embargo, los beneficios de esta transformación y de los sectores más pujantes (financiero, construcción, comercial) no se han distribuido de manera equitativa, y han dejado bolsones de exclusión social, cuya condición desfavorable se agudizó con la reciente crisis financiera internacional.

El país no salió ileso de la crisis: en el 2008 ya se notaba un aumento de la tasa de desempleo abierto que llegó al 4,9%, la inflación alcanzó en ese mismo año 13,9%, las exportaciones se contrajeron y también los ingresos del gobierno. En el campo social se revirtió la reducción de la pobreza, llegando a el tercer porcentaje más alto desde el 2000 (18,5% en 2009). La crisis también desnudó otros desafíos que enfrentan los principales programas sociales de gobierno (becas, comedores, salud y pensiones, entre otros).

Costa Rica posee una de las democracias más maduras y estables de América Latina, constituyendo este uno de los pilares fundamentales de su avance económico y social a lo largo de los últimos 20 años. Esta fue el producto de una larga transición política iniciada a finales del siglo XIX, que incluyó un arduo proceso de desarrollo de instituciones políticas. Se destaca en 1948 la fundación de la segunda República y la aprobación de la Constitución Política actualmente vigente. Esta derogó el ejército y también creó, entre otras muchas instituciones, el Tribunal Supremo de Elecciones.

Las reformas políticas llevadas a cabo en la segunda mitad del siglo XX, fueron llevadas a cabo de manera pausada y consensuada entre dos fuerzas políticas preponderantes. No obstante a partir de mediados de los noventa, el país inició su transición de un sistema bipartidista clásico a un sistema multipartidista. Este cambio, aunado a otros factores económicos y sociales que exceden este breve

panorama, ha tenido efectos importantes en la gobernabilidad del país. Al menos dos conflictos importantes han puesto de manifiesto una dificultad real para lograr acuerdos políticos: el combo ICE (2000) y el referéndum sobre el Tratado de Libre Comercio Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA, 2007). En el primer caso se trató de una fuerte manifestación cívica espontánea en contra de la apertura del mercado de telecomunicaciones (ley conocida como “Combo” ICE –Instituto Costarricense de Electricidad y Telecomunicaciones). En el segundo caso, se utilizó por primera vez el mecanismo de referéndum para conocer si la población estaba de acuerdo con que Costa Rica se incorporara al CAFTA (el resto de países centroamericanos ya lo habían ratificado). Con el resultado a favor, en el 2008 el principal acontecimiento político giró en torno a la aprobación de las leyes necesarias para poner en práctica el CAFTA.

Otro acontecimiento relevante de los últimos años, lo constituyó el procesamiento judicial de dos expresidentes de la República por delitos de corrupción relacionados con el cobro de comisiones en contratos del gobierno. Aunque los hechos fueron denunciados en el 2004, año en que ambos presidentes iniciaron un año de prisión preventiva, el juicio inició en el 2008. Uno de los juicios concluyó en su etapa inicial, con una sentencia en la primera instancia de 5 años de prisión para uno de los expresidentes. Importantes denuncias por corrupción han seguido llamando la atención en la prensa (bonos, consultorías, privilegios excesivos de jerarcas, etc.). Aún así, comparado con los años 2004 o 2007, en los últimos dos años el sistema político ha disminuido la intensidad de sus conflictos y escándalos mediáticos.

En términos de indicadores políticos internacionales (Banco Mundial, Freedom House, Transparencia Internacional, etc.), el país siempre se ubica entre los primeros lugares de América Latina, únicamente sobrepasado por Chile o Uruguay.²

Al momento de redactar este Informe, el país se encuentra a la víspera de sus XV elecciones nacionales desde la fundación de la República en 1948. El partido en el gobierno, Liberación Nacional, presentó como candidata a la presidencia a la entonces vicepresidenta. Por primera vez en la historia, la vicepresidencia quedó vacante pues ella tuvo que renunciar para iniciar la campaña electoral. El otro vicepresidente había renunciado en 2007 por un escándalo relacionado con la aprobación del CAFTA. En las encuestas de intención de voto, la candidata oficial sistemáticamente estuvo en el primer lugar.

Por otra parte, la oposición se dividió en múltiples fracciones. La sorpresa la dio el partido Movimiento Libertario, que gracias al carisma de su candidato y su discurso de mano dura contra la delincuencia, obtuvo por primera vez en su historia un segundo lugar en las encuestas. El tercer lugar es ocupado por el partido Acción Ciudadana, el cual en 1998 fue el responsable del quiebre del bipartidismo, basado en un discurso anticorrupción. En la última elección fue derrotado por Liberación Nacional por menos de un 2% de votos. El histórico partido Unidad Social Cristiana, reformó sus estatutos en el 2008 para permitir la postulación de una persona que tuviera procesos judiciales pendientes, de tal forma que con ello permitió la postulación del expresidente y principal líder. A fin de cuentas, ante la resolución que le dictó prisión por cinco años, tuvo que transferir la candidatura al presidente del partido.

2.2. Datos específicos que apunten a los problemas vinculados con la identificación de

² Véase más detalle en: Straface, F. y Gutiérrez, M. 2007. Democracia estable: ¿alcanza?. BID y Programa Estado de la Nación. San José. Págs 15-19. Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia. 2001. Programa Estado de la Nación. “La Estabilidad democrática en la Costa Rica contemporánea”: <http://www.estadonacion.or.cr/Calidad02/Word-Pdf/Cap%2003.pdf>

personas – indocumentación, subregistro, etc.- Datos oficiales, datos provenientes de otras fuentes – por ejemplo, OSC dedicadas a la temática.

Por las razones que se detallan más adelante, Costa Rica no presenta problemas significativos en cuanto a su sistema de registro de ciudadanos. La población que cuenta con cédula de identificación después de los 18 años es del 99% del total, según el TSE. Este porcentaje vino a fortalecerse con la promulgación en 1991 de la Ley de Inscripción y Cedulación Indígena (núm. 7225 de 19 de abril de 1991), que contiene normas que facilitan el registro y posterior cedulación de las poblaciones indígenas.

Para la población menor a 18 años existe la Tarjeta de Identificación de Menores (TIM), pero esta es de uso voluntario. Empezó a emitirse recién en el 2002, tiene el mismo formato que las cédulas de identidad, se entrega inmediatamente al solicitante en compañía de un padre y es gratuito.

El actual presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, Luis Antonio Sobrado, escribió en un artículo al respecto:

“Es obligación del Estado costarricense proveer a los ciudadanos de cédula de identidad para ejercer el sufragio (art. 95.2 de la Constitución Política), cuya presentación es inexcusable para estos efectos (art. 4 del Código Electoral). La cédula se extiende por un plazo de diez años, después del cual se considerará vencida y caduca para todo efecto legal y, de oficio, se cancelará la inscripción del ciudadano como elector.¹ También es el documento único de identificación civil, de exhibición indispensable para realizar cualquier trámite legal o administrativo por parte de los costarricenses mayores de dieciocho años (art. 95 del Código Electoral). Todos ellos tienen la «obligación ineludible de adquirir su cédula de identidad» (art. 89 del Código Electoral) y los empleados públicos la de exigir su presentación al momento en que se verifiquen tales trámites. Tanto los funcionarios que omitan formular ese requerimiento (art. 96 del Código Electoral), como los ciudadanos que rehúsen hacerlo (art. 389 del Código Penal), son susceptibles de sanción.

El rigor de esa disciplina normativa justifica que la expedición de la cédula sea gratuita para el ciudadano y que se le brinden las más amplias facilidades para solicitarla, dentro o fuera del país (lo que puede hacerse tanto en las oficinas centrales del Registro Civil, como en las más de sus treinta oficinas regionales y en los consulados costarricenses instalados en cualquier país del mundo). Al respecto cabe mencionar que el Registro organiza giras periódicas de cedulación ambulante, con el propósito de dotar de cédula a los costarricenses que viven en las zonas más alejadas del país o que, por sus condiciones personales, les resulta difícil o imposible apersonarse (poblaciones indígenas, privados de libertad, personas con discapacidad, etcétera). Para ese mismo efecto, incluso se cuenta con un servicio, también gratuito, de cedulación a domicilio”³

En el 2001, la Auditoría Ciudadana sobre la Calidad de la Democracia realizó una investigación para corroborar el cumplimiento en Costa Rica de los estándares básicos de una democracia. Uno de los estándares investigados se refería a: “Las personas adquieren el status de ciudadano o ciudadana mediante el cumplimiento de prerrequisitos mínimos e iguales para todos, que involucran procedimientos

³ Sobrado, Luis Antonio. “La inscripción automática en el ordenamiento electoral costarricense”. En: Modernización del Régimen Electoral Chileno. Centro de Estudios Públicos, Santiago.

administrativos accesibles y expeditos, y pierden la ciudadanía solamente por acto voluntario”

La conclusión de este estudio determinó que en el país se daba un cumplimiento pleno de este principio. En julio de 1999 había 77.873 personas sin cédula de identidad (no incluye personas con cédula vencida), lo que representa un 0,66% del total de la población con derecho a tenerla. En agosto de 1998 la proporción era casi igual, 0,65% (López et al, 2000b). El artículo 91 constitucional establece dos causales para la suspensión de ciudadanía: “interdicción judicialmente declarada” y “sentencia que imponga la pena de suspensión de los derechos políticos”. Ambas dependen de sentencias del Poder Judicial. (Programa Estado de la Nación, 2001).

La excepción a esta amplia cobertura está concentrada en las poblaciones indígenas. Según el censo poblacional realizado en el año 2000, en el país hay aproximadamente 63.000 habitantes indígenas, lo cual representa el 1,7% de la población nacional. Por ejemplo, la etnia Guaymí recién obtuvo su nacionalidad y cédula costarricense en 1991. En 1986, la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) finalizó una ardua labor tendiente a otorgar cédula de residencia a estos indígenas, con el objetivo de levantar censos y en su momento, otorgarles la nacionalidad y su respectiva cédula de identidad. Sin embargo, en 1991 se deroga lo anterior por carecer de fundamento histórico. Se reconoce la identidad indígena, sus tradiciones y sus costumbres. Se declara a éstos indígenas ciudadanos costarricenses por medio de la mencionada Ley # 7225 de 1991 ⁴. En las cuatro reservas viven un total de 4.150 habitantes.

En la región de Talamanca se encuentra la mayor concentración indígena del país. Sus pueblos están bastante aislados de los centros urbanos y de las instituciones de inscripción, no obstante el Tribunal Supremo de Elecciones tiene visitas periódicas para actualizar el registro civil y entregar cédulas. Muchos bibrís tienen doble nacionalidad por la cercanía con la frontera panameña, y han optado por tener dos cédulas de identidad (la de Panamá y la de Costa Rica), pues les puede facilitar el acceso a servicios en ambos países.

En el caso de los indígenas panameños Ngobes, constituyen un importante contingente de alrededor de 13.000 personas que migran anualmente para participar en la recolección del café en la zona sur de Costa Rica⁵. En el Informe Anual de Labores 2008-2009 de la Defensoría de los Habitantes, se hace un llamado al Registro Civil para aceptar la cédula panameña de los Nogbes como válida para cualquier trámite registral. ⁶

Otro caso de indocumentados se refiere a los grupos de migrantes que permanecen de manera irregular en el país (ver anexo 1). Costa Rica es un país receptor de migrantes nicaragüenses, colombianos y también, más recientemente, dominicanos y jamaicanos. La inscripción como residentes la realiza la Dirección General de Migración y Extranjería, quien es la responsable de emitirles la cédula de residencia. Cuando el residente cumpla con los requisitos para la nacionalización como costarricense, el trámite lo realizan en el TSE. No obstante, como se indicó al inicio de este proyecto. Los casos de cédulas de

⁴ Reserva Indígena Guaymí. <http://www.southerncostarica.biz/spanish/parques-nacionales/reserva-indigena-guaymi.html>

⁵ La Nación. Trece mil indígenas panameños laboraron aquí en el 2009. http://www.nacion.com/ln_ee/2010/febrero/06/economia2252422.html

⁶ Defensoría de los Habitantes de la República, 2009. Informe anual de labores 2008-2009.- Dirección de Protección Especial. http://www.dhr.go.cr/menu_inicio/indigenas.html

residencia o migrantes no serían considerados en este análisis.

3. Sistemas de identificación de personas en términos de universalidad de la inclusión y accesibilidad al sistema

3.1. Institucionalidad de los sistemas de identificación

3.1.1. Organismo/s involucrado/s en los procesos de inscripción de nacimiento y otorgamiento definitivo de documentación que acredite identidad. Cantidad de organismos, nombres, contextualización de su creación.

-Registro Civil⁷:

Está bajo la autoridad de un Director General, quien depende directamente del TSE.

Se compone de dos departamentos: Civil y Electoral, cada uno a cargo de un Oficial Mayor.

Cada departamento tiene secciones y oficinas encargadas de las funciones propias que les han sido encomendadas.

Funciones:

1. Llevar el Registro Central del Estado Civil y resolver las solicitudes para adquirir y recuperar la calidad de costarricense; ejecutar las sentencias judiciales que suspendan la ciudadanía y resolver las gestiones para recobrarla.

2. Expedir cédulas de identidad y formar las listas de electores.

3. Las demás atribuciones que le señalan la Constitución y las leyes.

El registro de los hechos vitales fue, en un comienzo, función que desempeñaron independientemente las autoridades eclesiásticas; anotaban los bautizos, defunciones y matrimonios, pero no los nacimientos. Las primeras partidas datan del año 1594.

Al carecer en estos años de un ente central, que se dedicase a los registros del estado civil de las personas; los registros que llevaban los curas eran de gran importancia. Por ejemplo los libros de bautismo, son una relación cronológica, año por año, de los bautizos efectuados dentro de la parroquia.

Luego de 1821, en que nace a la vida independiente Costa Rica, se dan varios intentos para el establecimiento de una oficina que se encargue de lo concerniente al estado civil de las personas. Pero no es sino hasta inicios de la década de 1880 que se dictan las leyes relacionadas con la creación del Registro del Estado Civil y el 1° de diciembre de 1881, en el decreto N° LI, queda establecido que el registro constará de cuatro secciones: nacimientos, matrimonios, defunciones y cartas de ciudadanía.

La ley sobre el Registro del Estado Civil de las personas queda establecida el 30 de diciembre de 1887, fecha en que se firma el decreto por el cual se establece y regula lo concerniente al Registro Civil como institución. Se promulga la Ley Orgánica y Reglamentaria del Registro del Estado Civil, firmado por el

7 Estas funciones pertenecientes tanto al Departamento Civil como al Electoral fueron extraídas de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil y de la página web del Tribunal Supremo de Elecciones: http://www.tse.go.cr/registro_civil_informacion.htm

Presidente de la República, Lic. Bernardo Soto Alfaro y su Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, Lic. Ascención Esquivel.

El 1° de enero de 1888 se establece el Registro Central del Estado Civil en un departamento interior del edificio de la Administración General de Correos, sita en la ciudad de San José, y el cargo de primer jefe lo ocupó el señor Joaquín Bernardo Calvo Mora, quien empezó a fungir en esa misma fecha.

En cuanto al padrón electoral, según la ley electoral de 1893, el padrón respectivo se formaba con base en los informes suministrados por las autoridades locales. A su vez, la ley de 1913 especificó que el censo electoral de cada distrito (unidades en las que se dividen los cantones) sería levantado en el mes de septiembre del año electoral por la autoridad política del lugar.[35] Con la ley de 1925, que creó el Registro Cívico, la responsabilidad de inscribir a los votantes ya no le correspondía a la autoridad política del lugar, sino a los ciudadanos, quienes debían presentarse ante dicha autoridad para solicitar su inscripción. Estas autoridades, vista la documentación presentada por el solicitante y con base en el conocimiento que tenían de él, pasaban las diligencias al Registro Electoral. Tal procedimiento fue mantenido en la ley electoral de 1927 (extracto de Molina, I.).

Cómo funcionó en la práctica la inscripción es un tema por investigar. Hasta ahora se desconoce si el levantamiento del censo electoral por las autoridades respectivas fue una tarea continua o esporádica. No se sabe cómo era procesada la información remitida por esos funcionarios antes y después de 1925, o el grado en el cual las estimaciones oficiales de población eran utilizadas, en ausencia de esos datos censales, para calcular el número de votantes. Igualmente, se ignora si los encargados de elaborar el padrón electoral definitivo se limitaban a transcribir los datos que les eran enviados desde los distintos lugares del país, o corregían esa información, tal vez tras someterla a algún tipo de control estadístico basado en las cifras poblacionales. Tampoco es claro cuáles eran las fechas últimas para realizar modificaciones al padrón y para dar a conocer el listado definitivo (extracto de Molina, I).

El 9 de diciembre de 1949 el Tribunal Supremo de Elecciones acordó refundir los Registros del Estado Civil y Electoral en el organismo que se denominará Registro Civil, como actualmente se conoce, y al cual se refiere el artículo 104 de la Constitución Política, y organizar éste en dos secciones: la Sección Civil y la Sección Electoral, a cargo cada una de una Oficial Mayor.

La confección de la cédula de identidad estuvo a cargo de esta Institución a partir del 7 de abril de 1947, documento que desde ese entonces asume un papel electoral y de identificación, que adquiere un gran valor y reconocimiento dentro de los ciudadanos del país.

La coordinación de las distintas labores que realiza el Registro Civil, permite tener el seguimiento de la vida civil y electoral de los ciudadanos, pues la correcta inscripción de los nacimientos y las defunciones, determina la debida formación del Padrón Nacional Electoral.

[3.1.2. Líneas de dependencia institucional del/los organismo/s: Poder Ejecutivo, Judicial, Autónomos, Autoridades Electorales.](#)

El Registro Civil es un departamento que pertenece al Tribunal Supremo de Elecciones. El TSE tiene rango constitucional con independencia de todos los poderes del estado, asume la dirección de los asuntos electorales y también el Registro Civil, como máxima dependencia. El Tribunal Supremo de Elecciones es el Órgano Constitucional Superior en materia electoral y por lo tanto responsable de la

organización, dirección y vigilancia de todos los actos relativos al sufragio.

A la vez, el Tribunal, es un órgano autónomo en sus funciones y decisiones, con rango de poder de la república. Así, de acuerdo con el decreto N° 171, el artículo 100 de la Constitución Política de Costa Rica y el N° 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, queda claro que el nombramiento de los Magistrados del Tribunal está a cargo de la Corte Suprema de Justicia y están sujetos a las mismas responsabilidades que los magistrados que integran la Corte.

ARTÍCULO 100.- El Tribunal Supremo de Elecciones estará integrado ordinariamente por tres Magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por la Corte Suprema de Justicia por los votos de no menos de los dos tercios del total de sus miembros. Deberán reunir iguales condiciones y estarán sujetos a las mismas responsabilidades que los Magistrados que integran la Corte.

3.1.3. Fuentes de financiamiento del/los organismo/s: vía presupuesto nacional, local, sin financiamiento público, dependientes de sus propios sistemas de recaudación.

El Tribunal Supremo de Elecciones elabora el Anteproyecto de Presupuesto institucional para cada ejercicio anual de conformidad con lo que establece la Ley N° 8131 sobre Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en sus artículos 4º (Principios Presupuestarios) y 34 y siguientes; asimismo con lo que establece el Decreto Ejecutivo 30058-H-MP-PLAN y sus reformas, "Reglamento a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos". De igual forma el TSE tiene conformada una Comisión de Presupuesto Institucional, la cual funciona en forma permanente.

En cuanto al presupuesto para la organización de las elecciones, resulta de aplicación el párrafo segundo del artículo 177 de la Constitución Política que establece que los gastos para dar efectividad al sufragio no pueden ser objetados por el Ministerio de Hacienda.

En 2008 el presupuesto del TSE fue de ¢17.963.000.000, lo que representa un 0.51% del total del presupuesto nacional (un poco más de 32 millones de dólares).

No se consignan formas de recaudación propias. Aunque como parte del financiamiento propio, podrían mencionarse algunos proyectos de cooperación que han operado en estos últimos años, pero su peso en el presupuesto total es ínfimo.

3.2. Accesibilidad geográfica de los sistemas de identificación

3.2.1. Organización territorial y cantidad de oficinas totales del/los organismo/s de inscripción y documentación, cantidad en centros urbanos, cantidad fuera de centros urbanos.

El TSE tiene 33 oficinas regionales en todo el territorio nacional. Ver Mapa en: <http://www.tse.go.cr/sedes/sedes.htm>

Provincia	Oficinas Regionales
Alajuela	Alajuela
	Atenas
	Grecia
	Los Chiles
	San Carlos
	San Ramón
	Guatuso
	Upala
Cartago	Cartago
	Turrialba
Heredia	Heredia
	Sarapiquí
San José	San José
	Pérez Zeledón
	Tarrazú
	Puriscal
Limón	Talamanca
	Siquirres
	Pococí
	Limón
Puntarenas	Puntarenas
	Osa
	Orotina
	Golfito
	Coto Brus
	Corredores
	Buenos Aires
	Aguirre
Guanacaste	Santa Cruz
	Nicoya
	Liberia
	Cañas
	Jicaral

3.2.2. Existencia de otros medios para el acceso a la inscripción y documentación: oficinas móviles, registros auxiliares, etc.

La Oficina de Coordinación de Servicios Regionales se encarga de realizar “Cedulación Ambulante”, las cuales son básicamente giras para facilitarle a las personas el trámite de la cédula.

Es la tramitación de la cédula de identidad en el lugar donde se encuentra la persona que requiera el servicio: casas particulares, hospitales, hogares de ancianos, centros penales y centros de rehabilitación.

Funcionarios del TSE se trasladan al domicilio para tomar los datos y la fotografía del solicitante, y se ofrece el servicio de entrega de cédulas al domicilio inicial indicado.

Este servicio se ofrece a personas con dificultades físicas para su movilización, ya sea por edad, enfermedad, discapacidad, embarazo o privación de libertad.

3.2.3. Existencia de oficinas de inscripción y documentación en otros organismos públicos: hospitales, escuelas, centros comunitarios. Distribución territorial.

Se mantienen empleados del Registro Civil en los principales hospitales del país, lo que permite el

registro inmediato de nacimientos y defunciones. Los Registradores Auxiliares son funcionarios ubicados en los principales hospitales del país, así como en la propia sede del Registro Civil quienes reciben toda la información referente a nacimientos, defunciones, matrimonios y cualquier otra que modifique la inscripción original (legitimaciones, reconocimientos, divorcios, separaciones judiciales, cambios de nombre, etc.). La ley inviste a las autoridades políticas, sacerdotes católicos y directores de hospitales como Registradores Auxiliares. Es importante resaltar que los funcionarios que laboran en el Cantón Central de San José dependen de la Sección de Inscripciones y los demás de cada Oficina Regional.

En Costa Rica se contabilizan cuatro hospitales nacionales, todos ubicados en San José; siete hospitales regionales (uno por provincia), y trece hospitales periféricos. Aunado a ellos existen docenas de clínicas y centros de salud locales (EBAIS). Todos ellos pertenecen a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). El 94% de los partos en el país son atendidos en hospitales de CCSS. Otro porcentaje se realizan en hospitales privados y un número aún inferior se trata de los nacimientos en casa.

Las campañas de cedulação ambulante cubren los centros educativos de todo el país. La cobertura en primaria es universal, en el nivel de secundaria ronda el 67%.

3.3. Tecnología aplicada a los sistemas de identificación

3.3.1. ¿Los archivos con la información identificatoria de las personas, se encuentran en bases de datos digitalizadas o en archivos tradicionales? En caso de encontrarse digitalizadas ¿Cuándo se dio ese proceso? ¿El mismo está concluido? ¿Los archivos de información – cualquiera sea su soporte - se encuentran centralizados?

En la actualidad el Tribunal Supremo de Elecciones trabaja con bases digitales desde los ochenta, en que se incorporaron las tarjetas perforadas. La información se encuentra centralizada en la Oficina Central, en la capital del país. Sin embargo esta información que llega a la Oficina Central es parte de una red que se alimenta con datos de las Oficinas Regionales.

La modernización tecnológica es uno de los principales objetivos del TSE, por ello que desarrolla varios proyectos que buscan la integración de los servidores, el rediseño de los sistemas electorales, entre otros. Uno de los proyectos tecnológicos que se está desarrollando en este momento es la inclusión de un chip en la cédula de identidad.

3.3.2. Considerando las oficinas que forman parte del/os organismo/s de inscripción y/o documentación ¿Hay interconexión al interior de cada institución? ¿Por qué medios se da la interconexión: electrónica, otros? En caso de ser organismos separados: ¿Hay algún tipo de interconexión entre los organismos de inscripción y los de documentación?

La base de datos se alimenta de información digital y física que llega a la Oficina Central con datos de las Oficinas Regionales.

No hay otras instituciones incluidas en el sistema de identificación.

3.3.3. Medidas de seguridad incorporada a la documentación otorgada.

Según entrevista realizada, la seguridad del sistema de identificación es muy alta. A la fecha o se han presentado filtraciones, incursiones o irregularidades de ningún tipo.

Se localizó en la prensa una denuncia de hace más de ocho años, relacionada con la “Clonación

electoral” del señor Fernando Guier (La Nación, 24/3/03, pág. 19A). Ante la cual la Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas del Tribunal Supremo de Elecciones aclaró que:

“No es cierto que en el TSE no exista control sobre la seguridad de las tarjetas vírgenes que se utilizan para elaborar las cédulas de identidad. En una única ocasión (setiembre del 2002), cinco tarjetas vírgenes, que venían sin la numeración de seguridad, fueron erróneamente reportadas como desaparecidas. No obstante, esas tarjetas se encuentran bajo la custodia de la Contraloría Electoral, contrariamente a la distorsionada información periodística (La Nación, 23/3/03, pág. 14A) de que “un número no precisado de tarjetas” podría estar desaparecido.

El TSE nunca ha recibido informes oficiales por parte del Organismo de Investigación Judicial sobre la existencia de alguna banda que esté vendiendo cédulas de identidad, producto de la utilización de un equipo sustraído a un proveedor en 1998.

No es verdad que esta situación pueda llegar a afectar el resultado de futuras elecciones, dado que los mecanismos de seguridad utilizados por el TSE para garantizar el sufragio superarían con creces una eventual falsificación de cédulas.

Tampoco es posible hacer copias idénticas a las cédulas de identidad ya que los distintos elementos de seguridad con que se elaboran garantizan la autenticidad de cada documento.”⁸

Recientemente, en febrero del 2010, salió a la luz pública un caso de colombianos que utilizaban cédulas de identidad falsas para entrar y salir del país, se mencionó la existencia de una red en la frontera con Panamá que se dedica a vender cédulas falsas en US \$20. Ante lo cual las autoridades del Registro Civil defendieron los mecanismos de seguridad de la cédula. El director de Migración y Extranjería señaló que anteriormente los migrantes ilegales trataban de falsificar la cédula de residencia, pero debido a que ésta aumentó considerablemente los niveles de seguridad entonces ahora estas redes prefieren falsificar cédulas de identidad “que tienen menos seguridad que la de residencia”.⁹

Se incluye un cuadro con los proyectos realizados en materia de informática:

⁸ Ana María Jiménez R. Jefa de la Oficina de Comunicación TSE. “Seguridad de la cédula”. En: La Nación. http://www.nacion.com/ln_ee/2003/abril/04/opinion9.html

⁹ “Alerta en Costa Rica por mercado negro de cédulas falsas”. En: <http://www.teletica.com/noticia-detalle.php?id=35185&idp=1>

Cuadro N° 17 del Informe Anual de Labores: INFORME DE AVANCE DE PROYECTOS 2008

Nombre del Proyecto	Objetivo	Estado Actual
Solución alterna para la continuidad del negocio en los sistemas Civil y Electoral (Migración).	Migrar las aplicaciones construidas con los lenguajes LINC, COBOL, y WFL`S hacia la nueva plataforma estándar de la Institución (J2EE), garantizando el 100% de equivalencia.	Los sistemas migrados se encuentran en producción brindando los servicios institucionales para los procesos civil y electoral, los cuales reciben mantenimiento preventivo y correctivo por personal del DTIC, lo que incluye la optimización de las aplicaciones actuales y el análisis de nuevos desarrollos de conformidad con los requerimientos de los usuarios.
Solución para la Continuidad del Negocio del Sistema Integrado de Cédula de Identidad (SICI) mediante la Modificación y/o Ampliación del Subsistema de Impresión	Modificar el subsistema de impresión del SICI, con el fin de dar continuidad al negocio en caso de fallas.	Sistema desarrollado. Se realizaron dos simulacros con el fin de probar la herramienta de contingencia y aplicar los procedimientos respectivos.
Adquisición e integración de servidores al módulo de búsqueda y concordancia y Adquisición e integración de las estaciones de trabajo del Sistema Integrado de Cédula de Identidad (SICI).	Sustituir los actuales servidores que realizan la función de búsqueda y concordancia de códigos de huellas dactilares (minutiae) en el SICI, por equipos de tecnología de punta y sustituir las estaciones de trabajo (ventanillas).	Los servidores de búsqueda y concordancia se encuentran en producción y su periodo de garantía vence a finales del 2009. En cuanto a las estaciones de trabajo del SICI, su instalación se prevé para el 2009.
Sustitución del Servidor Central del SICI (SMP6400).	Sustituir el servidor central SMP6400 del Sistema Integrado de Cédulas de Identidad (SICI) por una plataforma de	Se realizó la fase de adjudicación y generación del contrato con el fin de que la ejecución del proyecto se

Nombre del Proyecto	Objetivo	Estado Actual
	tecnología de punta, que garantice una funcionalidad mejor que la actual, la integración de este módulo con los demás componentes del sistema y el mantenimiento preventivo/correctivo para el hardware y software, tanto operativo como aplicativo.	de durante el año 2009.
Solución integrada para un sistema gerencial de costeo de proyectos y actividades sustantivas del TSE.	Adquirir los servicios de implantación y desarrollo de un Sistema de Costeo de Proyectos y Actividades Sustantivas, integrándolo con sus diversas fuentes de datos con el fin de que el TSE pueda registrar los costos en proyectos, servicios, productos, dependencias, áreas, procesos o actividades sustantivas, facilitando la toma de decisiones, la planeación y el control administrativo.	Este proyecto se ejecutó durante el año 2008 y se recibió a satisfacción el producto final, el cual se encuentra en periodo de garantía.
Rediseño de los Sistemas Civil, Electoral y de Elecciones.	Rediseñar los Sistemas Civil, Electoral y Elecciones del TSE, orientados hacia una arquitectura multicapas mediante el uso de la metodología de desarrollo RUP, empleo de Base de Datos Oracle y plataformas de producción como J2EE y Visual Studio, con el fin de satisfacer las funcionalidades actuales y otras nuevas que demanden los usuarios de dichos sistemas.	Se obtuvo la plataforma tecnológica de hardware y software para llevar a cabo el proceso de desarrollo de los sistemas, por medio de metodologías estándares de la industria, para lo cual existe un equipo de trabajo que se encuentra en la fase de diseño lógico y físico de las aplicaciones.
Desarrollo de la plataforma orientada al Gobierno Digital.	Brindar a los ciudadanos nuevas alternativas de acceso a servicios civiles y electorales que permitan realizar trámites de una manera rápida y oportuna.	<ul style="list-style-type: none"> • Se elaboró un plan de acción que comprende el periodo 2008 – 2012, dentro del cual se concretó lo siguiente:
		<ul style="list-style-type: none"> • Se concluyó el estudio de factibilidad de la Modernización del SICI.
		<ul style="list-style-type: none"> • Se realizaron convenios importantes con el SINPE - Sistema Interbancario de Negociación y Pagos

Nombre del Proyecto	Objetivo	Estado Actual
		<p>Electrónicos, con la Secretaria de Gobierno Digital del Gobierno de Chile, y con el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se avanzó en la formulación del estudio de factibilidad para automatizar el proceso de votación electrónica. • Se concretó el servicio electrónico de consulta de hechos vitales y civiles por medio de la página del TSE. • Se inició una campaña de sensibilización a las jefaturas del TSE en temas de gobierno digital por medio de e-Learning.
Arquitectura de Información del TSE	Fortalecer la capacidad gerencial en la toma de decisiones del TSE	Se implementó la fase I del Modelo de Arquitectura de la Información (MAI) con la cual se generó la base de datos con información institucional relacionada con procesos, procedimientos, tipos de datos, sistemas, responsables, entre otros. Posteriormente se generó el plan de acción para dar continuidad a la actualización de esta información, el cual se encuentra en etapa de implementación.

3.3.4. ¿Cuáles son los canales de consulta provistos por los organismos de inscripción y documentación disponibles para la población?

Los canales de consulta son de todo tipo desde la presencia física en las oficinas centrales o regionales, hasta el uso de medios electrónicos, teléfono, fax, correo electrónico y formulario de consulta en la página web.

3.3.5. ¿Los organismos de inscripción y documentación utilizan medios electrónicos para facilitar la realización de trámites, como por ejemplo: toma de datos por computadora, toma de huellas y fotografía digitales, solicitud de partidas de nacimiento digitales, etc.? Si existen otros trámites que puedan realizarse por este medio, indicar cuáles y detallar sus características.

La foto y la huella digital de la cédula de identidad se toman con computadora.

Existen una serie de trámites y procedimientos que se pueden iniciar por medio de la página web del Registro Civil. En ella se despliegan todos los requisitos y formularios que se requieren para cada trámite. No obstante para efectos de retirar su documentación, deberá siempre apersonarse en algún momento del trámite.

Ver listado completo de servicios en línea en http://www.tse.go.cr/nuestros_servicios.htm

Se está trabajando, además, en el Proyecto del Gobierno digital: firma digital, bases de datos registrales, suministro de información al sistema Bancario Nacional. Asimismo, actualmente existe un grupo de trabajo encargado del proyecto "Voto Electrónico".

3.4. Procesos administrativos de inscripción y documentación de personas.

3.4.1. Descripción de las tramitaciones para la inscripción de nacimiento

3.4.1.1. Tipos de inscripción: administrativa -oportuna, tardía-, judicial.

Solamente existe la inscripción administrativa. Aunque no se consigna textualmente los términos "oportuna" y "tardía", podría decirse que la oportuna es aquella inscripción que se da antes de los 10 años de edad cumplidos, la cual sigue el procedimiento usual de inscripción que siguen los hospitales. Después de los 10 años de edad, se solicitan la apertura de un procedimiento especial, que conlleva más requisitos y plazos para la inscripción. Ver cuadro en pregunta 3.4.1.3

3.4.1.2. Plazos según los tipos de inscripción antes señalados

3.4.1.3. Requisitos para cada tipo de inscripción nacimientos?

Cuadro resumen

Tipos de inscripción, plazos y requisitos

Tipo de inscripción: administrativa	Plazos	Requisitos para cada tipo de inscripción	Gratuidad y/o costos *
Nacimientos (menores de 10 años) ocurridos en hospitales	La inscripción tiene plazos de 10 años , sin embargo, transcurrido un mes, será necesario como prueba una certificación extendida por la Dirección o Subdirección General del Registro Civil.	<p>Declaración por parte de las o los interesados.</p> <p>Solamente aportar el documento de identidad correspondiente o bien 2 testigos.</p> <p>Nacimiento de progenitores extranjeros: la declaración deberá hacerla el progenitor costarricense ¿?, para que el menor adquiera la condición de costarricense.</p> <p>Los hijos extra-matrimoniales, a efecto de que se inscriban con los apellidos del padre y la madre, deberán ser declarados por ambos progenitores, o el padre deberá firmar posteriormente con el asentamiento de la madre</p>	Gratuito.
Nacimientos (menores de 10 años) ocurridos en el hogar	Plazo máximo: 10 años	<p>a) Documento de identidad de los padres</p> <p>b) Declaración jurada de dos testigos, que les conste haber visto a la madre en estado de embarazo, indicando tanto la fecha del embarazo como del parto.</p> <p>c) Certificación de control pre o post natal y certificación de control de vacunas del menor.</p> <p>En caso de no contar con los documentos referidos, la madre debe demostrar documentalmente el estado de embarazo y el parto.</p>	Gratuito

<p>Nacimientos (menores de 10 años) ocurridos en el extranjero</p>	<p>Plazo máximo: 10 años</p>	<p>a) Partida de nacimiento del país de origen debidamente legalizada y traducida.</p> <p>b) El progenitor costarricense por nacimiento o un encargado debidamente identificado deberá llenar y firmar el formulario de declaración de nacimiento que le facilita el Registro Civil</p> <p>Para que el menor adquiriera la condición de costarricense, deberá ser declarado por el progenitor costarricense por nacimiento.</p>	<p>Gratuito</p>
<p>Inscripción de Expósitos</p>	<p>Plazo máximo: 10 años</p>	<p>a) Llenar la fórmula de declaración de nacimiento por parte del representante legal y se le debe adjuntar el informe social del Patronato Nacional de la Infancia que demuestre que se trata de un expósito.</p>	
<p>Nacimientos (mayores de 10 años) ocurridos en hospitales</p>	<p>Indefinido</p>	<p>a) Realizar la declaración por parte de los interesados aportando para tal efecto una certificación emitida por el Director o Subdirector del Centro Hospitalario.</p> <p>b) De 10 a 17 años: solicitud de inscripción la presenta el representante legal del menor</p> <p>De 18 años en adelante: solicitud a manos del interesados.</p> <p>c) Demostrar documentalmente que la madre se encontraba en el país en el momento del nacimiento.</p>	<p>Gratuito</p>
<p>Nacimientos (mayores de 10 años) ocurridos en el hogar</p>	<p>Plazo máximo: 25 años</p>	<p>TESTIGOS</p> <ul style="list-style-type: none"> -Testimonio de la madre -Dos testigos familiares 	<p>Gratuito, excepto por los timbres: ø12 de</p>

		<p>DOCUMENTOS FEHACIENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tarjeta de registro de vacunas -Fe de bautismo -Notas de escolaridad -Otros que demuestren la existencia física de la persona que se va a inscribir. <p>FOTOGRAFÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sólo mayores de edad -3 juegos de timbres para solicitar certificaciones de Ley 	<p>timbres fiscales, ¢5 timbre de Archivo Nacional.</p>
<p>Nacimientos (mayores de 10 años) ocurridos en el extranjero</p>	<p>La declaración por nacimiento deberá hacerla el progenitor costarricense mientras su hijo sea menor de edad, o por el interesado de los 18 hasta los 25 años.</p> <p>Plazo máximo: 25 años. De lo contrario no se otorgará la nacionalidad costarricense.</p>	<p>a) Partida de nacimiento del país de origen debidamente legalizada (y traducida) por el Cónsul de Costa Rica y Relaciones Exteriores en nuestro país.</p> <p>b) Si es mayor de 18 años: el interesado debe hacer directamente la declaración en el formulario de nacimiento que para tal efecto le facilita el Registro Civil</p> <p>c) Para que el menor adquiera la condición de costarricense, deberá ser declarado por el progenitor costarricense por nacimiento.</p>	<p>Gratuita</p>
<p>Nacimientos (personas mayores de 10 años) nacidas en Costa Rica, NO EN HOSPITALES</p>	<p>La declaración por nacimiento deberá hacerla el progenitor costarricense mientras su hijo sea menor de edad, o por el interesado</p>	<p>a) Realizar la declaración por parte de los interesados</p> <p>b) de 10 a 17 años: solicitud de inscripción la presenta el representante legal del menor, de 18 años en adelante: el interesado</p> <p>c) Documento fehaciente que demuestre el nacimiento y</p>	<p>Gratuito</p>

	<p>de los 18 hasta los 25 años.</p> <p>Plazo máximo: 25 años. De lo contrario no se otorgará la nacionalidad costarricense.</p>	<p>que la madre se encontraba en el país en el momento del mismo.</p> <p>d) Declaración de la persona que atendió el parto</p>	
--	---	--	--

3.4.1.4. *Tipo de constancia del trámite de inscripción efectuado (partida, certificado, acta).*

En la inscripción de nacimientos se elabora el Acta de Nacimiento. Este documento identificación hasta la mayoría de edad, 18 años, en que se otorga la Cédula de Identidad.

3.4.1.5. *Gratuidad y/o costos económicos para cada tipo de inscripción si los hubiera y según plazos. Diferenciar entre tasas y multas por inscripción no oportuna.*

Ambos casos es gratuito. En general, las inscripciones de nacimientos no poseen ningún costo administrativo, es decir, no se le cobra a la persona por dejar registrado a su hijo (a). Inclusive el estudio comparativo de marcadores genéticos, que se realiza con el objetivo de determinar la afiliación de una padre señalado con la criatura, es de forma gratuita.

Sin embargo, el costo de elementos como timbres o alguna traducción corre por parte de la persona interesada. Ninguno de los timbres sobrepasa el valor de un US \$1.

3.4.1.6. *¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados, por ejemplo, legalización de certificados pedidos, prueba de sangre, etc.?*

No.

3.4.1.7. *¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la inscripción de nacimientos en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?*

3.4.1.8. *¿Se prevén procesos de subsanación de errores de inscripción por vía administrativa? ¿Los mismos, son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son sus costos?*

En el caso de que se necesite una rectificación en la inscripción de un asiento de nacimiento (cambio de fecha, cancelaciones, cambio de filiación) o un acta de naturalización puede presentarse ante el Registro Civil un recurso externo.

Cuadro resumen

Irregularidades en el proceso de inscripción (recurso externo)

Requisitos	Costos
<p>-El escrito debe ser dirigido a la Dirección General del Registro Civil firmado por el solicitante o por una persona a ruego si no sabe firmar, debe indicar sus calidades, su apoderado debe aportar poder generalísimo o especialísimo, debidamente inscrito en el Registro Público.</p> <p>-Indicar en que consiste la corrección y aportar los documentos necesarios para apoyar lo solicitado. Los documentos provenientes del extranjero deben estar debidamente legalizados y traducidos.</p> <p>-Al tratarse de extranjeros las fotocopias que se aporten del documento de identidad deben ser certificadas por un abogado o por el consulado y vigentes.</p> <p>-Indicar dirección exacta para notificaciones y de terceras</p>	<p>-La rectificación del asiento no tiene ningún costo, sin embargo existen otros requisitos que tienen costo y corren por parte de la persona interesada.</p> <p>Timbres: ¢125 (0,22 centavos de US\$) en timbres fiscales y ¢50 (0,10 centavos de US\$) timbre del Colegio de</p>

<p>personas involucradas.</p> <p>-El escrito debe ser debidamente autenticado por un profesional en derecho, autoridad política del lugar donde reside, cuando el mismo es presentado en forma personal por el interesado ante el Registro Civil o en alguna de sus oficinas regionales, no debe ser autenticado.</p> <p>-Se debe aportar la suma de ciento veinticinco colones en timbres fiscales y si el escrito es autenticado por un profesional en derecho, un timbre de cincuenta colones del Colegio de Abogados.</p>	<p>Abogados</p> <p>Certificaciones por parte de abogados o traducciones.</p>
---	--

3.4.1.9. Al momento de la inscripción del nacimiento, ¿Alguno de estos elementos impide su realización: nacionalidad del padre y/o madre, pertenencia a un grupo étnico del padre y/o madre? ¿Cómo se justifican los impedimentos? ¿Se solicitan requisitos extra en estos casos? ¿Existen costos especiales para estos casos? Describir.

Según la Constitución de la República de Costa Rica (art. 13-18), la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil (art. 43, 48-53), el Reglamento del Registro del Estado Civil (art. 21), el Código Penal (art. 182), el Código de Familia (art. 69, 70) y el Código Civil (art. 31), es un deber declarar un nacimiento, asimismo constituye un derecho de la criatura, el ser registrado. Por ello, ni la nacionalidad, ni el grupo étnico debe ser un factor que impida el acceso a este trámite.

En el caso de los nacimientos indígenas en menores de 10 años, no nacidos en hospitales, se requieren únicamente 3 requisitos:

1. Declaración jurada de los padres, indicando quién asistió a la madre del declarado al momento del parto.
2. En caso de haber recibido asistencia la madre del declarado, ese colaborador deberá rendir declaración jurada, indicando:
 - Nombre completo y calidades
 - Número de cédula de identidad
 - Nombre completo de los padres
 - Lugar y fecha del alumbramiento
3. Importante: presentar una nota de la Asociación de Desarrollo Integral de la Comunidad Indígena, confirmando que los padres del declarado son indígenas integrantes de la comunidad.

En una revisión de jurisprudencia de la Sala Constitucional, que incluye casos desde el 2006 y hasta el 2010, se encontraron algunos ocho casos en que se ha impugnado al TSE, de los cuales seis se refieren a naturalizaciones y 2 a asuntos relacionados con las inscripciones. Un resumen de estos casos, por su interés se presentan en el cuadro adjunto.

Cuadro

Jurisprudencia de la Sala Constitucional contra el Registro Civil 2006-2010

Artículo impugnado	Resumen	Resultado
<p>Acción de Inconstitucionalidad en contra del Artículo 4 de la Ley 1155 de 1950. Ley Opciones y Naturalizaciones, párrafo que indica quienes "... estuvieron domiciliados en Costa Rica al momento de adquirir la calidad de costarricense.</p>	<p>La norma se impugna en cuanto establece que la adquisición de la calidad de costarricense por parte del padre o de la madre, trasciende a los hijos menores de edad que estuvieren domiciliados en Costa Rica en el momento de adquirirse la calidad de costarricense. Ello se considera discriminatorio, dado que no le permite a una persona menor de edad nacida en el extranjero hija o hijo de padres costarricenses por naturalización, seguir la nacionalidad de su progenitor.</p>	<p>Con base en las consideraciones dadas en la sentencia se declara sin lugar la acción. SL</p>
<p>Registro Civil niega la naturalización de un cubano</p>	<p>Señala el recurrente que es ciudadano cubano y presentó solicitud de naturalización con todos los requisitos legales y reglamentarios, pero el Departamento de Opciones y Naturalizaciones denegó su solicitud con el argumento que hay un registro relacionado con él en la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional. Manifiesta que él es una persona de buenas costumbres y que se está violentando el principio de inocencia constitucional que lo protege.</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución N° 792, de las 13:00 horas del 2 de febrero de 2009. Se ordena a la Directora General del Registro Civil y Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, que se tomen las medidas de su competencia para que en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de nuevo como</p>

Artículo impugnado	Resumen	Resultado
		en derecho corresponda, la solicitud planteada por el recurrente, fundamentando adecuadamente su decisión.
Deniegan nacionalidad como ciudadano de costa rica a hijo de costarricense y madre nicaragüense con residencia	El recurrente manifiesta que nació el 30 de enero de 1985 en Puerto Soley de la Cruz de Guanacaste, de padre costarricense y madre nicaragüense. Menciona que desde el año 2000 inició un proceso de inscripción de mayores de diez años ante el Registro Civil bajo el número 146-2000, y su caso sigue sin resolver su situación.	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General del Registro Civil, disponer lo necesario para que la solicitud de inscripción de nacimiento de la recurrente se tramite con la amplitud probatoria que le confiere su derecho a la nacionalidad y que el ordenamiento jurídico permite
Deniegan inscripción de menor de edad como ciudadano costarricense	Señala el recurrente a pesar de haber presentado todos los documentos requeridos para la inscripción de la hija de los amparados, el trámite fue rechazado, debido a que la madre no puede acreditar su permanencia en el país, ya que ingresó en forma ilegal y por ende la Dirección General de Migración y Extranjería no puede emitir una certificación que acredite que al momento del nacimiento de su hija ella se encontraba en el país, actuación que viola los derechos fundamentales de la menor.	Por la vía de amparo no es posible revisar los requisitos que en Registro Civil exige para sus trámites, tal como podría ser el trámite de inscripción de un nacimiento. Se declara sin lugar el recurso. SL
Leyenda en las certificaciones de nacimientos de niños declarados en abandono	Manifiesta el recurrente su disconformidad por cuanto las certificaciones de nacimiento de los menores declarados en estado de abandono emitidas por el Registro Civil incluyen adicionalmente cita expresa del detalle de la sentencia judicial de declaratoria de abandono, ocasionando así la estigmatización y discriminación	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General del Registro Civil, que inmediatamente adopte las medidas necesarias para que en la anotación marginal que aparece al certificar el asiento de nacimiento de los

Artículo impugnado	Resumen	Resultado
		niños declarados en estado de abandono o con suspensión de la patria potestad, únicamente se haga consignar la pérdida de la patria potestad de los padres del menor. CL
Deniegan cédula de identidad a costarricense	Alega el recurrente que nació en Rivas Nicaragua, hijo de un nicaragüense y una costarricense. Indica que mientras era menor de edad, y debido a que su madre es costarricense de nacimiento procedió a solicitar su tarjeta de identificación de menor, la cual le otorgaron sin ningún problema. Señala que pese a lo anterior, cuando cumplió los 18 años de edad, y procedió a solicitar la cédula de identidad en la Oficina Regional del Registro Civil en Liberia le entregaron un documento en el cual se decía que no podían otorgarle la cédula debido a que él había nacido en el extranjero y que su madre es costarricense por naturalización, lo cual no es cierto y se demuestra con la cédula de identidad, la cual indica que ella nació en Palmar, Osa, Puntarenas. La oficina Regional mencionada procede a denegar la solicitud de opción a su nombre. Aduce que debido a lo anterior, se presentó nuevamente al Registro Civil con el fin de presentar la apelación a la decisión tomada por dicha oficina el 6 de junio del 2006. Menciona que el 04 de setiembre del 2006, recibió la respuesta del Tribunal Supremo de Elecciones en la cual se le indicaba que su solicitud de cédula número se encuentra denegada ya que primero debía realizar los trámites de naturalización en la Oficina Regional del Registro Civil más cercana. Acusa que en razón de lo señalado procedió a llamar al Registro Civil en San José, con el fin de que le indicaran qué requisitos debía cumplir, no obstante cuando contó con todos los documentos en la Dirección Regional del Registro Civil en Liberia, le rechazaron la documentación y hasta la fecha no se la han querido recibir, ello bajo el argumento de que ya lo borraron del registro y no tiene	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General a.i. del Registro Civil y al Jefe de la Sección de Inscripciones del Registro Civil, a que de, manera inmediata a la comunicación de esta sentencia, expidan el documento de identidad para mayores de edad del amparado y se le tenga inscrito en ese Registro como ciudadano costarricense garantizándole el disfrute de los derechos que esta condición le genera. CL

Artículo impugnado	Resumen	Resultado
	ninguna información sobre su persona.	
Niegan nacionalidad costarricense	Alega la recurrente que nació en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, el 31 de agosto de 1986. Es hija de padres costarricenses. Se trasladó a Costa Rica en 1989, bajo circunstancias especiales, pues el Patronato le quitó a sus padres la custodia que tenían sobre ella y sus hermanos, debido a que eran adictos a las drogas. Vinieron bajo la protección del cónsul costarricense y solo con sus certificados de nacimiento. No traían pasaporte. Sus hermanos fueron debidamente inscritos en el Registro Civil, pero ella perdió su certificado de nacimiento. Actualmente cuenta solo con una copia de dicho certificado y una declaración jurada. Sin embargo, en el Registro le exigen el certificado de nacimiento original.	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General del Registro Civil, disponer lo necesario para que la solicitud de inscripción de nacimiento de la recurrente se tramite con la amplitud probatoria que le confiere su derecho a la nacionalidad y que el ordenamiento jurídico permite. CL
Impugna cambio de apellidos	Alega la recurrente que sin haberle notificado personalmente de un proceso iniciado de oficio por el Registro Civil en su perjuicio, se emitió acto final en dicho proceso mediante el cual se ordenó cambiar sus apellidos, sin que exista un motivo o decisión judicial que así lo ordenara. Consta que a la recurrente se le dio audiencia y oportunidad de defensa. La decisión del cambio de apellido obedece al cumplimiento y respeto de la presunción de paternidad que recoge el artículo 69 del Código de Familia, presunción legal que, por su carácter impositivo, hace a los órganos electorales en materia de registros, velar siempre por su debida y correcta aplicación	Sin lugar.

Fuente: Sala Constitucional, votos relevante contra el Registro Civil. <http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/votos-relevantes-tema/REGISTRO%20CIVIL.doc>

3.4.1.10. *¿Pueden realizarse inscripciones de nacimiento en las siguientes situaciones: a) Madre y/o padre sin documentos; b) Madre y/o padre menores de edad; c) Madre y/o padre inmigrantes sin documentación? En los casos en que la respuesta sea afirmativa, ¿Se solicitan requisitos extra respecto de los generales para cada caso? ¿Existen costos especiales?*

Aún cuando los padres se encuentren en una situación especial, la inscripción de un nacimiento en Costa Rica es obligatoria, no se le puede negar su condición de costarricense a la criatura si nace en territorio nacional, independientemente de la condición de sus padres.

Situación Especial	Resultado
Madre/Padre sin documentos	<p>Madre: aun sin documentos, se reconoce su filiación y se inscribe al declarado</p> <p>Padre: no se reconoce la paternidad, hasta que no presente los documentos</p>
Madre/Padre menores de edad	<p>Madre: adquiere la Patria Potestad.</p> <p>Padre: necesita la autorización de sus padres o de su representante legal, para que su declaración de paternidad sea avalada.</p>
Madre/Padre inmigrantes sin documentación	<p>Madre: aún sin documentos se reconoce su filiación y se inscribe al declarado</p> <p>Padre: no se reconoce su paternidad hasta que no presente los documentos</p>

3.4.1.11. *¿Puede uno solo de los progenitores inscribir un nacimiento? En caso de ser una madre soltera ¿Se le exigen requisitos extra para dicha inscripción? ¿En los países en los que se utiliza el apellido doble – paterno y materno – cómo se inscriben estos nacimientos?*

De acuerdo con la Ley, si la madre del declarado así lo prefiere, en el caso de que se trate de hijos extra matrimoniales, puede registrar a su hijo (a) solamente con sus apellidos; es decir, este aparecería inscrito únicamente con los apellidos maternos. Sin embargo, si el padre está interesado en que la criatura lleve sus apellidos, debe presentarse al momento de declararlo la madre, tendrá la posibilidad de firmar posteriormente pero con el consentimiento de la madre.

Según la Ley de Paternidad Responsable, si el presunto padre no aceptase la paternidad del menor, previamente señalada por la madre, se realizará un estudio comparativo de marcadores genéticos (lo cual no representa ningún costo monetario para ninguna de las dos partes) que de ser su resultado positivo (poseer una filiación con la criatura) se procederá a dictar una serie de obligaciones legales en protección del niño y de la madre.

Dado que en Costa Rica se utilizan apellidos dobles, los apellidos del declarado seguirán este orden: en primer lugar el apellido del padre (el primero) y en segundo el apellido de la madre.

3.4.2. Descripción de las tramitaciones para la obtención de la Documentación

3.4.2.1. *Carácter de la documentación: obligatoria – optativa.*

La cédula de identidad es el documento oficial, de carácter obligatorio, pues es la base para la elaboración de otros documentos como licencias, pasaportes, etc. Este tipo de trámite es administrativo, por lo tanto la gestión se puede realizar en la Sede Central del Tribunal Supremo de Elecciones, las Oficinas Regionales del Tribunal Supremo de Elecciones y Consulados de Costa Rica en el exterior.

La tarjeta de identificación de menores es para personas entre los 12 y 18 años, es de carácter opcional.

3.4.2.2. *Descripción de la documentación obligatoria: inicial, renovaciones, definitiva.*

La solicitud de la cédula por primera vez puede realizarse a los 16 años y retirarse cuando se cumpla mayoría de edad (18 años). La primera vez debe presentar como testigos: padres, hermanos, abuelos o dos testigos. Los naturalizados que solicitan cédula de identidad, son incluidos al Padrón Electoral doce meses después del día de retiro de la Carta de Naturalización.

La cédula posee una validez limitada, así que terminado el periodo de 10 años, la persona debe solicitar una renovación del documento, proceso que no conlleva ningún costo.

3.4.2.3. *Tipos de tramitación: administrativa – oportuna, tardía- , judicial.*

Solamente administrativa.

3.4.2.4. *Plazos*

Ver cuadro siguiente.

3.4.2.5. *Requisitos para la documentación obligatoria desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.*

Cuadro

Requisitos para solicitud de cédula de identidad

Tipo de solicitud	Requisitos	Plazo
Solicitud de cédula a domicilio	<ul style="list-style-type: none">•Llamar a los teléfonos del TSE o puede también solicitar a un familiar que acuda personalmente a las instalaciones del TSE, central o regionales, en la Coordinación de Servicios Regionales, a fin de realizar la solicitud.•Suministrar los siguientes datos: nombre completo de la persona que requiere la cédula, número de cédula de la misma, dirección exacta del domicilio de la persona para la cual se pide este	<ul style="list-style-type: none">•Según la demanda de solicitudes en Oficinas Centrales, la cédula de identidad se entregaría en diez días hábiles.

	beneficio, número de teléfono; nombre completo, número de cédula de la persona que está solicitando el trámite y parentesco con relación al beneficiario.	
Cédula de identidad por primera vez	<ul style="list-style-type: none"> •Debe aparecer inscrito el nacimiento en el Departamento Civil del Registro Civil •El solicitante debe presentarse personalmente. •Se puede solicitar a partir de los 16 años de edad, en tiempo normal se sugiere hacer la solicitud un mes antes de cumplir la mayoría de edad. •Cuando solicita por primera vez debe presentar un testigo si son padres, hermanos, abuelos ó dos testigos si no mantiene el anterior parentesco. (todos los testigos portando cédula en buen estado y vigente). •Si el gestionante posee la Tarjeta de Identidad de Menores (TIM) podrá presentarla al momento de solicitar su cédula y no requerirá la presentación de de los testigos. El documento TIM aportado debe estar en buen estado. •Toda persona mayor de 16 años puede solicitar su cédula pero, se le entregará a partir del día que cumpla la mayoría de edad (18 años). •Las personas casadas menores de 18 años, pueden solicitar y retirar su cédula, pero aparecerán inscrita en el Padrón Nacional Electoral hasta que cumplan la mayoría de edad 	<p>Si la solicita con antelación a su mayoría de edad, se le entrega el mismo día que cumple los 18 años.</p> <p>Si la solicitud se hace una vez cumplidos los 18 años, el TSE en su sede central está tardando actualmente 3 días, y en sus sedes regionales 8 días hábiles, para la entrega de la cédula después de haber recibido la solicitud.</p>
Duplicados, renovaciones, pérdida o robo, deterioro de cédula de identidad	<ul style="list-style-type: none"> •Debe aparecer inscrito en el Padrón Electoral del Registro Civil. •El solicitante debe presentarse personalmente. 	Igual que el anterior, es decir de 3 a 8 días hábiles.
Cédula de identidad para naturalizados costarricense	<ul style="list-style-type: none"> •Deben presentar el original y copia de la carta de naturalización con la respectiva constancia emitida por la Sección de Opciones y Naturalizaciones. •El interesado debe presentarse con un 	

	<p>testigo (padres, hermanos, abuelos) en caso de ser testigo nacionalizado costarricense necesariamente debe presentar su cédula vigente y en buen estado en caso de ser extranjero el documento equivalente (pasaporte, cédula de residencia permanente o temporal, carné de refugiado, asilado político, pensionado rentista, carné diplomático o de misiones internacionales, etc.) o dos testigos costarricenses en caso de no mantener el anterior parentesco, presentando ambos la cédula de identidad en buen estado y vigente</p>	
--	--	--

Fuente: TSE. www.tse.go.cr/servicios

3.4.2.6. *Tipo de Constancia del trámite efectuado (libreta en papel, carné o cédula).*

Cédula de identidad. El formato que posee actualmente la cédula inició en 1998. Contiene los siguientes elementos:

En el frente:

1. Bandera de Costa Rica
2. Número de Cédula
3. Foto disminuida
4. Nombre, apellidos y conocido (cuando corresponda)
5. Escudo de Costa Rica en impresión dorada
6. Firma del ciudadano
7. Bandera disminuida
8. Foto a color

En la parte anversa:

1. Datos personales del ciudadano
2. Fecha de vencimiento
3. Bandera de Costa Rica
4. Código de barras: incluye los datos personales y los códigos de dos huellas dactilares del ciudadano
5. Logotipo del TSE

El documento está protegido por una cubierta holográfica con líneas de seguridad, el Escudo de Costa Rica y la leyenda "República de Costa Rica". Similares líneas y el Escudo también son visibles con luz ultravioleta.

Las cédulas con formatos anteriores mantuvieron su validez hasta la fecha de su caducidad (máximo 10 años). Por lo cual se espera que ya la totalidad de los ciudadanos cuenten con cédula con el nuevo formato, pero el cambio fue gradual y durante algún tiempo circularon el formato actual y el nuevo.

3.4.2.7. Gratuidad y/o costos económicos para efectuar la documentación - si los hubiera - según plazos. Diferenciar entre tasas y multas según corresponda.

La cédula de identidad es gratuita.

3.4.2.8. ¿Existen costos extra vinculados a los requisitos solicitados? Por ejemplo, legalización de certificados solicitados, fotografía, prueba de sangre, etc.

3.4.2.9. En caso de renovación por pérdida o deterioro: requisitos y costos de las duplicaciones. ¿Son diferentes de los referidos al primer documento y a las renovaciones?

Duplicados, renovaciones o deterioro siguen el mismo procedimiento de la primera vez, excepto que ya no se deben presentar testigos después de la primera vez.

3.4.2.10. ¿Se prevé la posibilidad de exención del pago de tasas para la documentación en cualquiera de sus instancias? Si existiere ¿Cuáles son los requisitos solicitados?

NA.

3.4.2.11. ¿Se prevén procesos de subsanación de errores de documentación por vía administrativa? ¿Los mismos son gratuitos? Si no lo fueran, ¿Cuáles son los costos?

Existe un órgano especialmente para atender las consultas o denuncias del público, se encuentra centralizado en la sede del TSE llamado contraloría de servicios, a la cual también se puede acceder por los medios arriba descritos.

Según consulta realizada a la Contraloría de Servicio, en los últimos tres años han recibido setenta denuncias de ciudadanos relacionadas con inscripciones tardías o erróneas en el registro civil.

Cuadro

Tribunal Supremo de Elecciones: Denuncias recibidas en el departamento de inscripciones. 2007-2009

AÑO	INSCRIPCIÓN TARDÍA	INSCRIPCIÓN ERRÓNEA
2007	42	6
2008	11	7
2009	17	9

Fuente: Oficio C60-2010, Contraloría de Servicios TSE.

En uno de los casos que trascendió a la prensa, se relató como un error en la partida de

nacimiento provocó años de atraso para que una indígena tramitara su cédula de identidad¹⁰.

4. Políticas, legislación e instituciones vinculadas a los sistemas de identificación: marco legal, programas y políticas de fortalecimiento tendientes a la universalización de la inscripción y la documentación de personas.

4.1. Normativa vigente en relación a los sistemas de identificación

4.1.1. Descripción integral del marco normativo vigente, con sus complementarias y modificaciones.

Cuadro

Normativa relevante vigente en sistemas de identificación

Marco Normativo vigente en el tema de Identificación	Modificaciones
Constitución Política de la República de Costa Rica, creada en 1949. Artículos.: 13-18, 53, 93-95, 99-104	Artículos: 14 (mayo 1999), 15 (mayo 1987), 16 (junio 1995), 17 (junio 1995), 93 (mayo 1959), 100 (mayo 1959 y junio 1965), 101 (junio 1965), 104 (junio 1995).
Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.	Reformas en 1965, 1971, 1968, 1991 y 1997.
Reglamento del Registro de Estado Civil	Reformas en 1967, 1968, 1969, 1970, 1974, 1984, 1996 y 1997.
Código de Familia	Reformas en 1976, 1977, 1995, 1996, 1997, 2002, 2004, 2007, 2009
Código Civil	Reformas en 1996, 1997, 2001 y 2007.
Código Procesal Civil	Reformas en 1993, 1994, 1995 y 1997
Código Notarial	Reformas en 2001, 2009 y 2010
Código Electoral	Reformas en 1969, 1971, 1973, 1977, 1981, 1982, 1988, 1996, 2001 y 2004
Ley de Opciones y Naturalizaciones	Reformas en 1950, 1955, 1964, 1965, 1968 y 1991

¹⁰ "Indígena lleva años esperando su cédula". En: La Nación. http://www.nacion.com/ln_ee/2006/septiembre/04/pais816608.html

Ley de Paternidad Responsable	No se tiene información
Reglamento a la Ley Nª1902 para la obtención de Cédula de Identidad y Opción de Nacionalidad	No se tiene información
Reglamento sobre Tarjeta de Identidad para los Costarricenses mayores de 12 años pero menores de 18 años	Pronunciamiento del Tribunal Supremo de Elecciones, setiembre 2004

4.1.2. Descripción de los tratados internacionales de DD.HH ratificados por el país que garantizan el derecho a la identidad. ¿Cuál es la jerarquía de dichos tratados en relación con la legislación interna?

De los Tratados Internacionales que forman parte de la Carta de los Derechos Humanos, y que tienen relación con el Derecho a la Identificación, Costa Rica, ha firmado y ratificado todos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer.

Igualmente, en el 2008 se dio la suscripción a una serie de convenios entre los que se encuentran:

- Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca para el Intercambio de Publicaciones y Material Informativo entre el TSE de Costa Rica y el Tribunal Electoral de Panamá.
- Convenio de Cooperación Internacional entre el TSE de Costa Rica y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda de España.
- Convenio entre el TSE y el Banco Central de Costa Rica para dar acceso a algunos datos e imágenes de ciudadanos costarricenses a través del Sistema Bancario de Pagos Electrónicos.
- Convenio entre el TSE y El Consejo Nacional de Rectores-Programa Estado de la Nación para la realización de una investigación analítica del Referéndum 2007 como experiencia de Democracia Participativa y Ejercicio Deliberativo Popular.
- Convenio de Cooperación Institucional para el préstamo de un vehículo con su respectivo operador de equipo móvil, entre el TSE y el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

4.1.3. Normas relacionadas al nombre y apellido/s – normativa específica o artículos del Código Civil - Descripción de la filiación permitida por la normativa – orden de apellidos, obligatoriedad de la doble filiación – Existencia de obstáculos para la elección del nombre, teniendo en cuenta nombres indígenas o extranjeros.

Cuadro

Normativa vigente relacionada con el nombre y apellidos del ciudadano

Fundamento Legal	Artículo (s)
Constitución Política de la República de Costa Rica	13
Código Civil	49-59
Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil	47-49-51, 54
Reglamento del Registro del Estado Civil	21, 23, 27
Ley de Paternidad Responsable	01, 04, 10

4.1.4. Existencia de proyectos de reforma legislativa tendientes a mejorar los sistemas de identificación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

No existen proyectos de ley en esta materia.

4.1.5. ¿Existe alguna norma que garantice la confidencialidad de los datos personales recolectados por los sistemas de identificación?

Los datos que se registran tanto en el Tribunal Supremo de Elecciones, como en otras entidades del gobierno, son privados, y por lo tanto están protegidos por una legislación. Así lo manifiesta la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (art. 38, 39, 108), el Código Civil (art. 47, 48, 53, 59) y el Código Penal (art. 182, 183)

4.2. Políticas tendientes a la universalización de la inscripción y documentación.

4.2.1. ¿Han existido programas gubernamentales - permanentes y/o especiales - de reducción del subregistro y/o la indocumentación (2007 – 2009)? Caracterización: fecha de inicio y finalización – si correspondiera -, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

El TSE mantiene campañas permanentes de cedulación en sus sedes regionales y en centros educativos. Esta campañas se intensifican el año pre-electoral, en donde por medio de anuncios en los medios de comunicación masiva, el TSE hace un llamado a los ciudadanos para gestionar o actualizar su cédula de identidad. En el caso de las elecciones presidenciales de febrero del 2010, 264.000 personas tendrán la oportunidad de ejercer el voto por primera vez, según los archivos del Registro Civil. En mayo del 2009, un año antes de las elecciones faltaban 80.000 nuevos votantes de gestionar su cédula de identidad. Por esa razón, el Tribunal Supremo de Elecciones inició un campaña destinada a estos jóvenes para realizar el trámite antes del 7 de octubre, cuando cerrará el padrón. El TSE recuerda en estos anuncios que también permite hacer la solicitud a todas las personas que cumplan 18 años entre el mes de octubre y

hasta el propio 7 de febrero¹¹.

La campaña también está dirigida a actualizar su información de residencia, para las personas mayores de edad que cambiaron su domicilio después de haber sacado su última cédula. La intención es que los electores actualicen sus datos y puedan ejercer el sufragio en el centro de votación más cercano a su casa.

4.2.2. ¿Existen programas gubernamentales – permanentes y/o especiales - dirigidos a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad (2007 – 2009)? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

4.2.3. ¿Han existido campañas específicas dirigidas a población inmigrante en el mismo período y que contemplaran específicamente moratorias a situaciones de indocumentación de dicha población? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

Ver anexo 1 sobre documentación para población migrante.

4.2.4. ¿Se han desarrollado programas especiales orientados a garantizar el derecho a la identidad en situaciones de emergencia como conflictos y/o desastres naturales? Caracterización: fecha, pertenencia institucional, objetivos generales, población objetivo, metas, resultados registrados.

En entrevista personal con el Director del Padrón Electoral manifestó que no existe esta previsión.

4.2.5. ¿Se aprovecha la prestación de servicios y programas por parte del Estado para verificar que todos los niños y niñas que acceden a ellos cuenten con inscripción y/o documentación? ¿Se articula con otras áreas gubernamentales para la realización / facilitación de dichos trámites?

La Sección de Capacitación trabajó en formas conjuntas con la Dirección de Protección y Promoción de Derechos de los Niños y los Adolescentes de el Ministerio de Educación, basadas en el convenio firmado entre ambas instituciones. Este acuerdo busca promover una adecuada vivencia de los valores cívicos en los centros educativos, a través del papel que los Tribunales Electorales Estudiantiles desarrollan en los procesos electorales en escuelas y colegios de todo el país y los procesos de planificación y ejecución de actividades por parte de los Gobiernos Estudiantiles. Además, busca motivar al estudiantado que cursa los últimos años de secundaria a participar en los procesos electorales en forma pasiva y activa, desde una junta receptora de votos, como guía electoral o delegado ad-honorem.

Por medio de estas actividades de capacitación se crea y fortalece el vínculo entre el Tribunal y las comunidades porque, a la vez que se da a conocer la labor de la institución en época electoral y no electoral, así como los servicios que brinda, se abren espacios de interacción que propician el intercambio de ideas, propuestas e inquietudes provenientes de estudiantes, educadores y trabajadores de diferentes áreas.

La Acción Estratégica Promoción de una Cultura Democrática, apoyó los procesos electorales estudiantiles por medio de los miembros de los Tribunales Electorales, los integrantes de los Gobiernos

¹¹ TSE llama a 80.000 nuevo votantes a tramitar cédula. En: La Nación. 9 de mayo del 2009. http://www.nacion.com/ln_ee/2009/mayo/20/pais1969881.html

Estudiantiles y los profesores encargados, en procura de comprometerlos a vivenciar los valores democráticos en el desarrollo de sus planes y actividades.

Asimismo, como uno de los beneficios obtenidos del convenio firmado entre la Universidad Estatal a Distancia y el Tribunal, se espera que en los primeros meses del 2009 se encuentre a disposición de la población, en general, un diplomado en procesos electorales, cuyo objetivo es preparar a la ciudadanía que potencialmente se pueda comprometer a trabajar en favor de la democracia, en el desarrollo de los procesos consultivos y electivos.

En el marco del convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Tribunal, la Sección de Capacitación tuvo conversaciones con la Facultad de Educación para diseñar y llevar a cabo un seminario de alto nivel denominado "Promoción de la cultura democrática en espacios educativos", dirigido a estudiantes de las carreras de Educación y Derecho y al público en general, el cual se espera tener a disposición en el año 2009. Este curso tiene como fin fortalecer el rol protagónico de los diferentes actores en los procesos de decisión ciudadana y en la promoción de valores democráticos, así como reflexionar sobre la importancia de participar activamente en la construcción de una cultura democrática desde la capacitación docente que se reflejará en el trabajo del educador y la educadora en su ambiente de aula.

En este mismo orden se inició la producción de una serie de 10 fascículos con el objetivo de proveer, a diferentes sectores, de material bibliográfico en temáticas relacionadas con la institución y la democracia. También se realizaron esfuerzos para la elaboración de un video que incentive a reflexionar sobre la mejor forma de convivir en democracia. Ambos recursos se utilizarán como sustento para el desarrollo de actividades promotoras de la cultura democrática dentro y fuera de la institución.

Promover ciudadanía activa, proyecto para el fortalecimiento democrático y la participación electoral en Costa Rica

La iniciativa denominada "Promover Ciudadanía Activa, proyecto para el fortalecimiento democrático y la participación electoral en Costa Rica", se ha llevado a cabo en asocio con la sede académica de FLACSO Costa Rica y con el auspicio del Fondo Fiduciario España-PNUD. Dicho proyecto gira en torno a tres ejes: la formación cívica, la capacitación política y la investigación. El objetivo general es apoyar el esfuerzo institucional del Tribunal para promover la ciudadanía activa en Costa Rica, a través de acciones específicas que se han desarrollado desde el primer semestre de 2008 y terminarán en el primer semestre de 2009. Como objetivos específicos se pretende generar y difundir información sobre los resultados electorales que conduzcan a la valoración crítica del desempeño de los principales actores políticos tanto en el nivel local como en el nacional, aportar insumos a los liderazgos partidarios para el desarrollo de actividades que alimenten la acción cotidiana de los partidos políticos, así como producir materiales audiovisuales tendientes a promover la participación activa de la ciudadanía a partir de valores democráticos.

Para tales efectos, se ha realizado un trabajo de investigación, con participación de varios consultores contratados por FLACSO, con el objeto de analizar y sistematizar los procesos electorales del 2006 y la consulta popular de 2007, el cual se publicará a mediados de 2009. También, se han generado insumos para montar una "Base de Datos" sobre resoluciones del TSE y para colocarla en la página Web institucional; esfuerzo en el que del mismo modo colaboraron generosamente el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México.

Además, se está diseñando una campaña publicitaria con productos gráficos, de radio y de televisión, dirigida a promover cultura y actitudes democráticas dirigidas a la población joven urbana y rural. Finalmente, se está elaborando un cuaderno sobre destrezas ciudadanas vinculadas con la participación político partidista.

Ingreso a CONAMAJ

El Tribunal, en sesión ordinaria N° 7-2008 del 22 de enero de 2008, agradeció a los miembros de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ), el considerar su inclusión como miembro permanente de dicha entidad, respecto de lo cual manifestó su más alto interés y recordó que el Tribunal, desde su creación, se desempeña como órgano superior de administración electoral y, concomitantemente, como juez electoral; asimismo, que desde la génesis jurisprudencial del recurso de amparo electoral y de la acción de nulidad, la jurisdicción electoral ha estado expuesta a un proceso de crecimiento acelerado y consolidación, por lo que resultaba pertinente su integración a la CONAMAJ, lo que se concretó mediante Decreto Ejecutivo N° 34798-J publicado en La Gaceta N° 216 del 7 de noviembre de 2008.

Como parte de las actividades realizadas en este contexto, el TSE participó en la Segunda Feria de Servicios del Poder Judicial para Personas Usuarias, celebrada el 27 y 28 de marzo de 2008, oportunidad en la que se entregó material electoral y se evacuaron consultas del público. En abril de ese año fueron designados los representantes del TSE en el equipo de trabajo que implementará el proyecto piloto denominado "Hacia una política de participación ciudadana en el Sistema Administrativo de Justicia", que se apoya en el trabajo de investigación que realizó el ahora magistrado electoral Max Alberto Esquivel Faerron, en ese entonces magistrado suplente del Poder Judicial.

Posteriormente, en un acto organizado por la CONAMAJ, la Escuela Judicial y el TSE, se contó con la presencia de cinco diputados constituyentes, señores Luis Alberto Monge, Jorge Rojas, Edgar Vargas, Arnulfo Lee y Enrique Montiel, a quienes se rindió homenaje en un acto efectuado en el Auditorio del TSE al que asistieron autoridades de instituciones públicas, servidores judiciales y estudiantes de derecho.

Finalmente cabe señalar que los Magistrados y funcionarios del TSE han participado en "Círculos de Paz de CONAMAJ", en los que se facilitan espacios para promover diálogos y para brindar instrucción básica de cómo utilizar la metodología para favorecer la comunicación y la construcción de vínculos como equipos de trabajo.

4.2.6. ¿Qué líneas de acción ha desarrollado su país en base a la resolución de la OEA?
¿Algunos de los programas o políticas señalados en el punto 4.2 se vinculan con dichas líneas de acción?

4.3. Políticas tendientes al fortalecimiento de las instituciones.

4.3.1. Existencia de políticas públicas e institucionales tendientes a mejorar los sistemas de inscripción y documentación tomando en cuenta los aportes realizados por entidades especializadas y organismos internacionales.

Según declaración del Director Ejecutivo del TSE¹², el programa de Modernización de la cédula de

¹² Fernando Viquez. Director Ejecutivo del TSE. Modernización de la Cédula. En: La Nación. 15 de diciembre del 2009.

identidad que se ha desarrollado durante los últimos dos años tiene por objetivo lograr un máximo aprovechamiento de este documento y hacer su entrega cada inmediata. Este programa trabajó en un estudio de factibilidad para modernizar la cédula, el cual ya está aprobado y cuya elaboración implicó consultas a diversos sectores de la comunidad costarricense y análisis comparados con las características de este tipo de documento en otros países.

Objetivos. Entre los objetivos del proyecto, se ha incluido la entrega inmediata de las reposiciones en que el elemento biométrico (codificación de huellas digitales) no genere duda de la identidad del gestionante, lo que ocasionaría un ahorro importante de almacenamiento y procesamiento en los equipos de cómputo y, a su vez, tendría como consecuencia mayor rapidez en la expedición de las cédulas de primera vez o las que impliquen movimientos al padrón electoral.

En la actualidad, el Comité de Tecnologías de la Información del TSE estudia la posibilidad de adelantar la implementación de este mecanismo sin esperar a la concreción del proyecto completo, toda vez que aún no ha resultado factible encontrar recursos para su puesta en práctica ni en el Ministerio de Hacienda ni en entidades financieras nacionales e internacionales, por lo que no queda más alternativa que avanzar por etapas conforme a nuestra disponibilidad presupuestaria, lo que ha motivado incluir en el plan de gastos para el 2010 una partida inicial y programar su aplicación a 3 ó 4 años plazo. En la nueva cédula se contará con un chip que le permitirá ser el receptáculo de la firma digital según se ha coordinado con las autoridades del Banco Central y, además de la información propia del ciudadano, habrá espacio para múltiples usos como los que don Armando ha planteado.

5. Participación ciudadana y sensibilización

5.1. Programas de sensibilización de la población respecto a la inscripción y documentación

5.1.1. ¿Con qué medios de difusión y sensibilización permanentes cuentan los organismos de identificación y documentación? ¿Con qué soportes se realiza dicha difusión? ¿Implica la difusión permanente la articulación con otros organismos públicos? ¿De qué tipo?

Como se ha mencionado anteriormente, el Registro Civil por medio de su Coordinación de Servicios Regionales, se ha fijado la misión de ceder a todos los ciudadanos dentro del territorio nacional, esto incluye las 24 reservas indígenas de difícil acceso, el cual se hace por medio de helicóptero. Periódicamente se realizan giras a estas comunidades, también a otras comunidades con problemas de acceso y transporte público, alejadas de las oficinas regional del Registro. La unidad de Cedulación Ambulante atiende también Hogares de Ancianos, Centros penitenciarios, centros con población con impedimento físico, o cualquier otra persona que por diferentes razones no pueda acudir a las oficinas del Registro Civil.

Cuadro

Principales actividades de la Sección de Servicios Regionales.

Servicios	2006	2007	2008	2009
Solicitudes de cédula	9.204	2.220	14.566	22.182
Inscripción de nacimientos	32.805	38.433	38.564	39.482

Fuente: Oficio SGRC 0120-2010.

5.1.2. Respecto de los programas consignados en el punto 4.2, ¿Cómo se desarrollaron las campañas de difusión de los mismos? ¿Por qué medios se propuso llegar a las poblaciones objetivo?

La Unidad de Cedulación Ambulante es el principal mecanismo que se utiliza para la inscripción de la población. Además, existe la Sección de Capacitación, que recorre el territorio nacional, formando a la ciudadanía en materia civil y electoral.

5.1.3. ¿Existen programas de difusión específicos que articulen con los sistemas educativos tendientes a la sensibilización sobre derecho a la identidad, tanto focalizados en padres, madres como en docentes y estudiantes?

El TSE no hace distinción alguna con los ciudadanos costarricense, todos sus programas están dirigidos a la población en general. Se cuenta con un comité específico de accesibilidad sin exclusión, el cual está conformado por todas las jefaturas del TSE, y cuyo objetivo es ejecutar acciones para garantizar la accesibilidad de todos los servicios del TSE a toda la población¹³.

5.2. Participación de la sociedad civil y sus organizaciones en la promoción de la universalización de la inscripción y documentación y el derecho a la identidad

5.2.1. ¿Los organismos de inscripción y documentación cuentan con líneas de acción tendientes a la articulación y acción con organizaciones de la sociedad civil?

Sí hay coordinación con organizaciones de la sociedad civil, especialmente en el trabajo de capacitación con organizaciones comunales, pero está mayoritariamente dirigido a la capacitación electoral, y de manera tangencial al tema de la inscripción.

5.2.2. ¿Existen organizaciones de la sociedad civil que se dediquen específicamente a temas vinculados con el derecho a la identidad? ¿Han tenido estas organizaciones contacto y/o participación en los programas detallados en 4.2 o con otras líneas de acción públicas referidas a temas de identificación y documentación?

No existen asociaciones de la sociedad civil dedicadas a esta temática. La Asociación Cultural Ngöbegue indígena de Costa Rica nace al inicio de la década de los noventa con el nombre de comité cultural ngöbe y con el objetivo de ayudar en la tramitación de cédulas Costarricense a indígenas de este pueblo, de igual forma es una organización que trabaja con jóvenes, mujeres, en temas de liderazgo, género. Actualmente Ngöbegue continua en la lucha por los derechos de los pueblos indígenas. Se trató de averiguar el estado actual de los esfuerzos por cedulación pero los contactos que se indican en su página

¹³ Oficio SGRC 0120-2010. Secretaría General del Registro Civil. Oscar Mena Carvajal, Secretario a.i.

web no están disponibles. <http://www.mucho Gusto centroamerica.net/spa/listings/view/1429>

Ver anexo 1 sobre organizaciones de apoyo a migrantes.

6. Evaluación de los sistemas de identificación.

6.1. Tras la realización del presente informe ¿Cuáles son, a su criterio, las principales fortalezas del sistema de identificación de su país, considerando tanto la inscripción de nacimientos como el otorgamiento de documentación?

La principal fortaleza está relacionada con la robustez de la institución a la cual se le encargó la función de mantener el registro ciudadano. El TSE es considerado el cuarto poder del Estado costarricense, es una institución independiente del vaivén político y altamente profesionalizada y transparente. Los magistrados del TSE son electos por la Corte Suprema de Justicia, con votación de dos terceras partes de la corte en pleno. Pueden ser reelectos. Adicionalmente, valga mencionar, es una de las instituciones que gozan de mayor confianza entre los ciudadanos, aún a pesar de que se ha visto sometida a recientes presiones por resultados electorales muy ajustados y por la aplicación de un nuevo Código Electoral.

Según Lehoucq, los países latinoamericanos que han logrado consolidar un estado democrático de derecho (Uruguay, Chile y Costa Rica) coinciden en haber establecido tempranamente una comisión, tribunal o corte electoral independiente y fuerte, capaz de administrar las elecciones y hacer acatar sus resultados por todas las fuerzas políticas (Lehoucq, 2004)¹⁴

El TSE es el encargado de administrar no solamente el padrón de electorales, sino también el registro de ciudadanos. La independencia y el profesionalismo del recurso humano de la institución han permitido que el Registro Civil se vaya mejorando cada vez más y que sea de los mejores sistemas de América Latina. Al punto que el tema de la inscripción ciudadana o electoral no constituyen parte de la agenda pública en el país.

La segunda fortaleza se relaciona con asuntos más específicos sobre el sistema de inscripción. En primer lugar debe destacarse que es un sistema de inscripción y desinscripción automática, según como se comentó anteriormente, sin mediar solicitud del interesado, una vez que es parte del registro de ciudadanos por medio de su acta de nacimiento, se le ingresa al registro de electores, o se actualiza su inscripción en el mismo, cuando solicite por primera vez su cédula de identidad o toda vez que requiera su renovación o un duplicado (salvo que se encuentre bajo algún supuesto de suspensión de la ciudadanía). Dicho modelo contrasta con el de «inscripción no automática», que rige en aquellos países en que el ciudadano debe concurrir, por lo general provisto ya del documento de identidad u otro documento que acredite los requisitos de nacionalidad y edad, a solicitar su inclusión en el registro electoral ante la respectiva autoridad electoral. Y, en segundo lugar, ha sido muy importante la existencia de un único documento de identidad –la cédula– que funciona tanto como registro del ciudadano, como también como documento para ejercer el voto y cuya presentación es un requisito para realizar prácticamente toda gestión ante instancias públicas o privadas (desde ofertar para un trabajo, un trámite bancario, licencia de conducir, etc.).

Y finalmente, no debe pasarse por alto un conjunto de características históricas, sociales, políticas

¹⁴ Lehoucq, F. 2004. Political institutions, instability and democratic reform in Latin America: A Research Agenda. *Lateinamerika Analysen* 7, Februar 2004, S. 147-160. Hamburg: IIK.

y hasta geográficas, que facilitan en el país el hecho de que casi el 100% de la población costarricense cuente con su documento de identidad. Algunas facilidades se relacionan con el tamaño de la población (4 millones y medio de habitantes), en un país de 51.100 km², con poblaciones mayoritariamente incluidas en los sistemas públicos de salud y educación, y que cuenta con una de mayores densidades de penetración de carreteras en el territorio nacional, entre otras características.

6.2. ¿Cuáles son las principales debilidades del mismo?

Potencialmente, el hecho de que sea un sistema tan institucionalizado podría provocar que los cambios que se necesiten no sean realizados oportunamente. Es decir, que la institucionalización puede limitar la flexibilidad del sistema para adaptarse a nuevas y cambiantes condiciones del entorno. Puede también disminuir la capacidad de revisión o de crítica de los encargados, en el tanto den por un hecho que la calidad es una cuestión adquirida y no un atributo que se transforma constantemente. Por ejemplo con el tema del mercado negro de cédulas de identidad la reacción ha sido más bien tímida. O bien, el tema de la cédula y firma digital es un proyecto en construcción que a pesar de su urgencia, ha tenido que seguir pacientemente el procedimiento interno del TSE (conformación de una comisión, etc.).

6.3. Identifique dos “buenas prácticas” orientadas a garantizar el acceso universal a la inscripción de nacimiento y documentación.

- 1) Programa de cedulación ambulante.
- 2) La ley de cedulación para pueblos indígenas, 1991

6.4. ¿Considera que el marco normativo vigente garantiza el acceso universal a la inscripción de nacimiento y a la documentación que acredita identidad para la población?

Sí, es lo suficiente para garantizar el acceso universal. Siempre existen excepciones que no están cubiertas, pero ninguna ley puede totalmente incluyente y adelantarse a todos los casos posibles.

6.5. ¿Cómo evalúa la situación del sistema de identificación en relación con el cumplimiento de los estándares y metas fijadas por la OEA? Determine en este caso, dos características o prácticas a ser modificadas en el corto plazo para mejorar el cumplimiento de dichos estándares.

Tomando en cuenta el documento de proyecto, y los objetivos señalados en el mismo, el único tema pendiente en el caso del país se relaciona con avanzar hacia la homologación de legislaciones y formas de identificación. En este campo no se ha logrado encontrar información que documente algún tipo de esfuerzo en ese sentido.¹⁵

6.6. Si lo desea, realice aquí los comentarios generales que considere pertinentes y que no estén incluidos en los ítems anteriores.

¹⁵ El documento de proyecto fue consultado en: http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_08/CP20074S04.doc

Anexo 1

Documentación de las personas migrantes en Costa Rica

Normativa

El registro y emisión de la identificación de personas extranjeras que viven en Costa Rica lo realiza la Dirección General de Migración y Extranjería, que a su vez es una dependencia directa del Ministerio de Seguridad y Gobernación. También esta institución se encarga de la emisión de pasaportes para viajes al extranjero de nacionales.

Recientemente se aprobó una nueva Ley 14.269 de Migración y Extranjería, cuya vigencia inicia el 1 de marzo del 2010. En esta nueva ley, la Dirección tiene a su cargo la emisión de la documentación siguiente:

- a) Pasaporte ordinario, solo para costarricenses.
- b) Salvoconductos, solo para costarricenses.
- c) Permiso de tránsito vecinal fronterizo.
- d) Documentos de viaje para personas refugiadas.
- e) Documentos de identidad y de viaje para personas extranjeras.
- f) Documentos individuales o colectivos de identificación de trabajadores temporales, transfronterizos y de proyectos específicos.

Entre las funciones de la Dirección relacionadas con esta materia destacan:

- d) Crear y mantener actualizado un registro general de personas extranjeras que cuenten con autorización para la permanencia legal.
- n) Aprobar los cambios de categorías y subcategorías migratorias y otorgar las prórrogas de permanencia, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.
- o) Cancelar, mediante resolución razonada, la permanencia legal de personas extranjeras en el país, cumpliendo las normas del debido proceso.
- q) Otorgar y renovar los documentos que acrediten la permanencia migratoria legal de personas extranjeras, incluso de aquellas cuya condición de apátridas sea determinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- t) Otorgarles documentos migratorios a personas nacionales y extranjeras.

Se creó un Consejo Nacional de Migración, integrado por varios ministros relacionados con esta materia, quien tendrá como una de sus funciones conocer algunos de los casos especiales de solicitud de residencia.

La ley establece como deber de todos los extranjeros que permanezcan en el país portar una identificación expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación migratoria en Costa Rica. Además debe comunicar su domicilio a la Dirección.

La residencia permanente en Costa Rica puede ser solicitada por:

a) La persona extranjera, su cónyuge y sus familiares de primer grado por consanguinidad que hayan gozado de una residencia temporal durante tres años consecutivos.

b) La persona extranjera con parentesco de primer grado por consanguinidad con ciudadano costarricense, entendiéndose como tales a los padres, hijos menores o mayores con discapacidad y hermanos menores o mayores con discapacidad, al igual que aquella casada con costarricense.

La residencia temporal es un status de autorización de ingreso y permanencia por un tiempo definido, que será superior a noventa días y hasta por dos años, a quienes se encuentren comprendidos en las siguientes subcategorías:

a) El cónyuge de ciudadano costarricense que haya tenido vida conyugal.

b) Los religiosos de aquellas religiones acreditadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

c) Ejecutivos, representantes, gerentes y personal técnico de empresas establecidas en el país, dedicadas a aquellas áreas definidas como prioritarias, según las políticas migratorias y de inversión extranjera, así como sus cónyuges e hijos.

d) Inversionistas.

e) Pensionados.

f) Científicos, profesionales, técnicos especializados.

g) Deportistas, debidamente acreditados ante el Consejo Nacional de Deportes.

h) Corresponsales y personal de agencias de prensa.

i) Quien haya convivido con su cónyuge e hijos menores o con discapacidad de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

j) Rentistas.

La Dirección General podrá autorizar el ingreso al país y la permanencia en él de personas extranjeras, mediante categorías migratorias especiales, con el fin de regular situaciones migratorias que, por su naturaleza, requieran un tratamiento diferente de las categorías migratorias establecidas en los artículos precedentes. Serán categorías especiales:

a) Trabajadores transfronterizos.

b) Trabajadores temporales.

c) Trabajadores de ocupación específica.

d) Estudiantes.

e) Refugiados.

f) Asilados.

g) Apátridas.

h) Invitados especiales por razones de seguridad pública y denunciantes o testigos en procesos

judiciales o administrativos.

i) Artistas, deportistas e integrantes de espectáculos públicos, profesionales o técnicos destacados o personas invitadas para realizar actividades de importancia para el país.

j) Trabajadores ligados a proyectos específicos.

En el 2009, la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica puso en marcha el nuevo SISTEMA INTEGRADO DE DOCUMENTACION PARA EXTRANJEROS. Este sistema se basa en la asignación de un documento único de migración y esta destinado a mejorar la identificación de los extranjeros que residen y permanecen en Costa Rica. Este documento reemplaza y unifica las antiguas cédulas de residencia, permanencia, carnets de refugiado y otros documentos que existían previamente que no disponían las medidas de seguridad de esta nueva identificación. El documento único de migración actualmente es indispensable para la identificación de los extranjeros y es necesario para la realización de cualquier trámite, tanto como lo es la cédula para los nacionales.

Según el periódico La Nación, en el 2009 la Dirección de Migración emitió entre 150 y 180 de estas credenciales por día, y los que deseen obtenerlo deben pagar \$14 (¢7.035)¹⁶.

Situación actual

Costa Rica se ha caracterizado históricamente por ser un país receptor de población migrante, mayoritariamente nicaragüense. Aunque también, como todo país latinoamericano, cuenta con población costarricense viviendo en el exterior.

En este documento se hará énfasis en la migración desde Nicaragua, quienes son los más afectados por la carencia de documentos de residencia. Se calcula que actualmente la cantidad de inmigrantes en el territorio costarricense bordea el 15% de la población. Del total de extranjeros en Costa Rica, el 73% son nicaragüenses según lo consigna el Documento "Programa de Mejoramiento de la calidad de vida e inserción de inmigrantes en Costa Rica".

Estimaciones señalan que en 2009 de unos 700.000 nicaragüenses migrantes, solamente la mitad cuentan con cédula de residencia o permiso de trabajo. No fue posible consultar las estadísticas oficiales de Migración pues la página web se encuentra en construcción, debido a la actualización con la nueva ley.

El 3 de marzo del 2006, el Estado de Costa Rica asistió a una convocatoria que le hiciera la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para tratar el tema de los derechos de las personas migrantes en ese país. La audiencia fue solicitada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y la Red Nacional de Organizaciones Civiles para las Migraciones de Costa Rica (la Red). Estas organizaciones denunciaron múltiples violaciones a los derechos humanos de la población migrante e hicieron énfasis en los problemas de acceso a la educación y a la salud y en las deplorables condiciones laborales que tienen que afrontar las personas migrantes. Apuntaron que la falta de documentación es un obstáculo para acceder a los servicios públicos y hacer efectivos sus derechos.

La normativa costarricense establece criterios de universalidad para todos los y las habitantes del territorio nacional. El artículo 19 de la Constitución Política señala que los extranjeros tienen los mismos

¹⁶ Ver características del documento en: http://noticias.datum.net/noticias/migracion/documento_unico.htm

deberes y derechos de los costarricenses y que las leyes solo pueden limitar estos derechos cuando medien razones de proporcionalidad y razonabilidad.

Recientemente, la Sala Constitucional (Sala IV) reafirmó este principio de igualdad al establecer que los hijos de extranjeros de escasos recursos también tienen derecho de recibir el "Bono Escolar". Además, esta Sala ordenó la eliminación de los topes máximos de contratación de extranjeros que establecía el Código de Trabajo, así como las restricciones para que los extranjeros pudieran realizar labores de vigilancia privada.

En el mismo artículo 19 de la Constitución Política se señalan algunas restricciones inherentes a la condición de ciudadanos extranjeros: no pueden intervenir en los asuntos políticos del país y deben ser sometidos a los tribunales de justicia, igual que los nacionales; el plazo de nacionalización es de 5 años (para el caso de los centroamericanos) y los extranjeros no pueden ejercer puestos de dirección en los sindicatos. También se tipifica la elección entre un nacional y un extranjero en relación a las posibilidades de trabajo, pues se afirma que en igualdad de condiciones -entre extranjeros y nacionales- para participar por un empleo debe escogerse al costarricense.

La CEJIL y la Red que interpusieron la demanda ante la CIDH, son parte de las muchas organizaciones de la sociedad civil que brindan apoyo a los migrantes. Su ayuda va desde albergues, hasta consejo legal o psicológico. En el tema específico de documentación y asesoría legal, se puede mencionar por ejemplo, el Centro de Derechos Sociales del Migrante (Cenderos) es una ONG nicaragüense que dentro de sus líneas de apoyo se ha enfocado en la problemática de la documentación de los migrantes nicaragüenses en Costa Rica¹⁷. Han sistematizado una serie de situaciones reales en donde se ha negado el derecho a un documento de identidad, principalmente debido a la condición de migrante temporal¹⁸.

El Servicio Jesuita de Migrantes, que agrupa a una red centroamericana de apoyo, elaboró una guía para los migrantes que busquen legalizar su condición y solicitar el permiso de residencia¹⁹. La ONG Puntos de Encuentro en Nicaragua, elaboró otra guía específicamente para mujeres que quieren migrar a Costa Rica, donde hace énfasis en buscar un documento de residencia²⁰.

Un convenio de colaboración de la Confederación Sindical de Trabajadores "José Benito Escobar" y la Confederación Solidaridad de Costa Rica pretende apoyar con asesoría y gestiones legales a los nicaragüenses migrantes en Costa Rica, pues según ellos "el principal problema para los migrantes nicaragüenses es la falta de documentación, y su raíz es la falta de cédula de identidad, ya que no se pueden realizar los trámites correspondientes. Existen los mecanismos y las herramientas para la legalización de los nicas, pero no se aplican por la falta de cédula"²¹.

¹⁷ <http://www.cenderos.org/leer.php/7886494>

¹⁸ Ver una recopilación de casos reales en: <http://www.cenderos.org/archivos/download/Cenderosanteelproblemadedocumentacionyregistrodelapoblacionmigrantezw205.pdf>

¹⁹ Fonseca, K. Cédula de residencia o permiso de trabajo: que no lo engañen. En: http://www.uca.edu.ni/sjm/noticias/NotaEl_Centroamericano%5B1%5D.doc

²⁰ Puntos de Encuentro. "No tener documentos pone en riesgo tus derechos". <http://www.puntos.org.ni/boletina/contenido.php?CodBole=142&key=1981&subsec=1989>

²¹ Plan de Apoyo a Migrantes. Noticias Canal 15. 2009. <http://www.canal15.com.ni/videos/8260>

